



Corporación Educacional MASADI

Manual de Convivencia Escolar

Enseñanza Básica

2024

*Corporación Educacional MASADI,
Golden Hind School
Región de Coquimbo*

Índice

Índice	2
Organigrama	8
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO	9
ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho	9
Enfoque formativo.....	9
Enfoque inclusivo	9
Enfoque participativo	10
Enfoque de género	10
CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	10
ARTÍCULO 2: Tramos curriculares: Nivel de transición (Pre- Kinder)	10
ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar	10
ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones	12
ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados	12
ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados	13
ARTÍCULO 7: Atrasos	13
ARTÍCULO 8: Suspensión de clases	14
ARTÍCULO 9: Salidas pedagógicas	14
Instructivo de seguridad:.....	15
En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:.....	17
ARTÍCULO 10: Consejo escolar	18
Enfoque de su conformación:	18
Participantes del consejo escolar art. 75:.....	19
Funciones de los representantes del consejo escolar:.....	19

ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores	20
I. PARTICIPACIÓN:	21
II. ORGANIZACIÓN:	21
III. FUNCIONES:.....	22
CAPITULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar).....	24
ARTÍCULO 12: Deberes y derechos de la comunidad educativa	24
I. Estudiantes	24
II. Apoderados	25
III. Dirección.....	26
IV. Inspectoría General	28
V. Encargada(o) de convivencia escolar	29
VI. UTP	30
VII. Personal Docente	31
VIII. Profesor jefe	33
IX. Educador diferencial.....	34
X. Fonoaudiólogo(a)	36
XI. Psicólogo(a) de Convivencia Escolar	37
XII. Psicólogo(a) Proyecto PIE	38
XIII. Asistentes de aula.....	40
CAPITULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA	41
ARTÍCULO 13: Reglamento interno	41
ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución.....	41
ARTICULO 15: Perfil del estudiante	42
ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento	44
ARTÍCULO 17: Conceptos	44
ARTÍCULO 18: Disposiciones generales.....	49
ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños	50

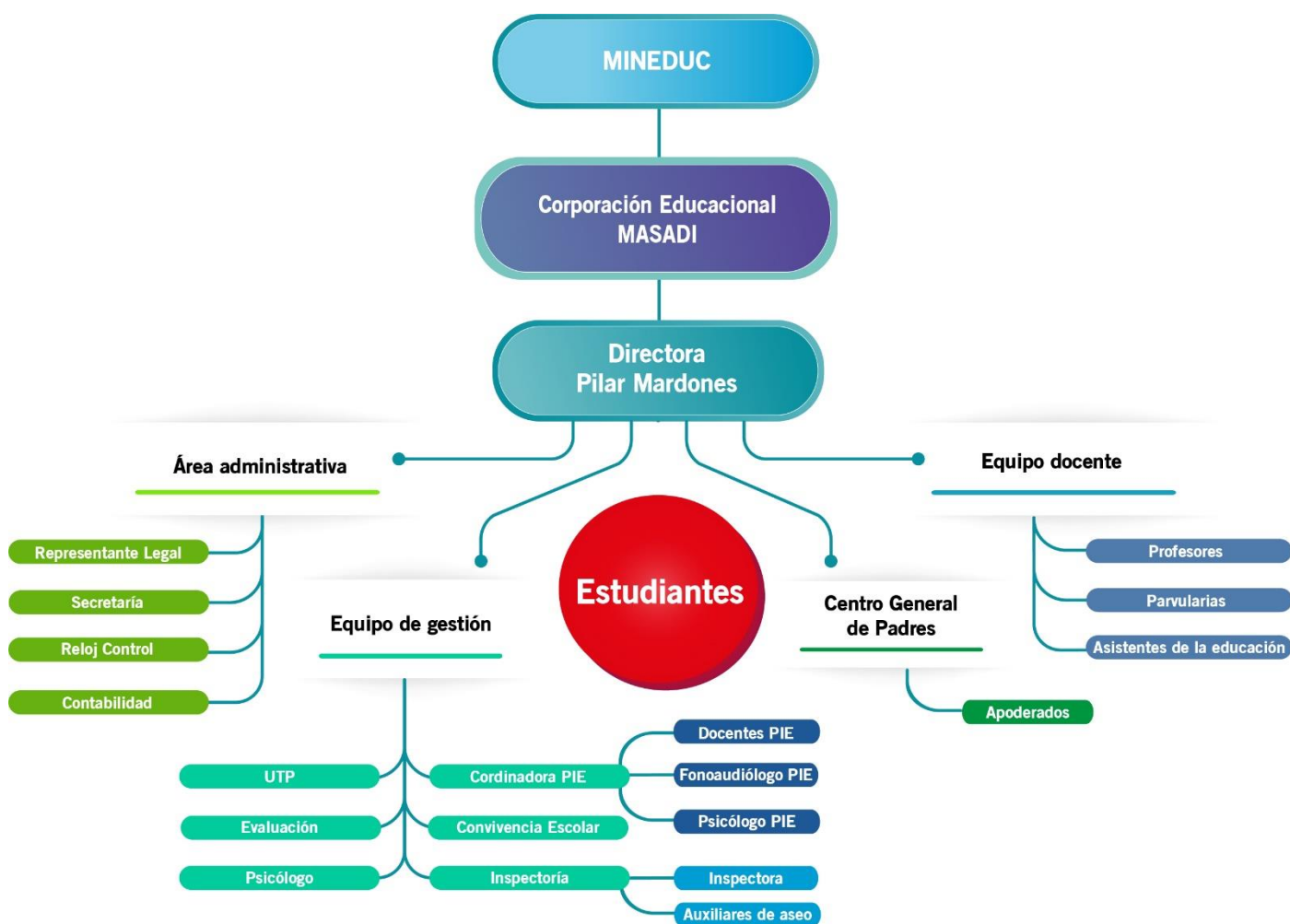
ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante	50
ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos	51
Faltas leves:	51
Faltas graves:	51
Faltas gravísimas:.....	53
Información general	55
Cancelación de matrícula	56
Las medias disciplinarias	57
Mediación	58
Funciones de los mediadores.....	58
Características del mediador:.....	59
Consideraciones en la mediación.....	59
Procedimiento	60
Finalización de la mediación	61
CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA	62
ARTÍCULO 22: Uso de violencia como manera de resolver conflictos	62
Prevención de la Violencia Escolar	63
¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?	63
¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?	63
¿Cómo pueden aportar los docentes?	63
¿Qué deben hacer los establecimientos para prevenir este tipo de situaciones?	64
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO Y ÚNICO (DE LA MISMA O DIFERENTES COMUNIDADES EDUCATIVAS)	64
PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO O ÚNICO (DE LA MISMA O DIFERENTES COMUNIDADES EDUCATIVAS)	65
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR 20.536)	66
A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING	67

BULLYING	71
B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING	72
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERBULLYING	74
CONSIDERACIONES IMPORTANTES	76
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN/APODERADO) HACIA ESTUDIANTES	77
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	79
PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.	81
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).....	82
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	83
I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.	83
II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.	84
III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante.	85
VI. Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento..	86
Protocolo de Actuación	87
VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO	87
VII. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.....	88
PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS (PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL).....	88
• Fase 1:.....	89
• Fase 2:.....	89
• Fase 3:.....	89
Protocolo de actuación	89
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTO-LESIVAS.	91
¿Qué es la autorregulación?.....	92

¿Cómo detectar una autolesión?	93
Contagio Social de Autolesión	93
¿Qué acción se debe tomar una vez se sabe o sospecha que un estudiante esta autolesionándose?	94
¿Cómo determinar el nivel de autolesión en los estudiantes?	95
¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?	97
¿Cómo se debe involucrar a los padres?	97
Conclusión	97
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS	98
Plan de acción frente a conductas suicidas:	100
Estrategias:	100
Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):	101
FACTORES AMBIENTALES	101
FACTORES FAMILIARES	101
FACTORES INDIVIDUALES	101
Factores Protectores Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):	102
FACTORES AMBIENTALES	102
FACTORES FAMILIARES	102
FACTORES INDIVIDUALES	102
SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	103
1) Busca modos de suicidarse	103
2) Realiza actos de despedida	103
3) Presenta conductas auto-lesivas	103
4) Habla o escribe sobre	103
FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACION A RED PÚBLICA DE SALUD.	103
Se debe recordar. (MINSAL)	104
CONSENTIMIENTO INFORMADO	106

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES	107
Vulneración de Derechos:	107
Negligencia Parental:.....	108
PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	108
Plan de acción frente a sospecha de vulneración.	108
Evaluar la información:.....	109
Estrategias:	110
¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?.....	110
¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?.....	110
1. Baja complejidad:	111
2. Mediana complejidad:.....	111
3. Alta complejidad:.....	112
¿CÚALES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?.....	112
Seguimiento de casos:.....	113
Cierre de casos:	114
CALIFICADOR DE VULNERACION DE DERECHOS	115
I. DERIVACIÓN INMEDIATA	115
II. EN RELACIÓN AL TIPO DE VULNERACIÓN OBSERVADA	115
III. TIPO DE VULNERACIÓN GRAVES.....	115
IV. EN RELACIÓN AL NNA.....	115
V. EN RELACIÓN A LAS CARACTERISTICAS CONTEXTUALES.....	116

Organigrama



CAPITULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento Golden Hind a través de este reglamento, manifiesta su importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa que lo componen.

Este documento constituye un marco general de interacción que regula a quienes conforman la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios y derechos y deberes.

Todo apoderado debe conocer de manera previa el presente reglamento y en ese orden aceptarlo íntegramente. Así también, todo estudiante que asiste a la escuela; deberá conocer, aceptar y respetar todas las normas del presente reglamento.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer la normativa interna que regula nuestra institución para así garantizar una sana convivencia escolar y resguardo de todos los derechos conferidos por las leyes que nos regulan.

ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho

Las normas del reglamento deben ser siempre coherentes con la normativa nacional vigente y con los acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, siendo aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas.

Enfoque formativo

Las normas escolares representan una oportunidad de aprendizaje. Para que un reglamento sea formativo no solo debe contemplar faltas y sanciones, sino también medidas pedagógicas que conviertan estas experiencias en aprendizajes para la vida en comunidad y el desarrollo de autonomía personal.

Enfoque inclusivo

Es relevante revisar las normativas y orientaciones del reglamento interno aspirando a hacer de este instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos y todas en el establecimiento.

Enfoque participativo

En la revisión del reglamento interno, es muy importante involucrar a la comunidad en su conjunto, discutiendo, dialogando y editando democráticamente las normas de funcionamiento general y de convivencia del establecimiento, aspirando además a brindar legitimidad a los acuerdos alcanzados.

Enfoque de género

Hace referencia que en nuestra comunidad existe y se otorga el mismo respeto y valoración al otro.

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 2: Tramos curriculares: Nivel de transición (Pre- Kinder)

- Nivel de transición (kínder)
- Primer ciclo (1° a 4° básico)
- Segundo ciclo (5° a 8° básico)

ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar

Se dispondrá el uso obligatorio del buzo del establecimiento considerando la conformidad del artículo 12 de la Ley general de educación.

Se solicita el uso del buzo escolar para asistir al establecimiento, con la idea de hegemonizar y fortalecer el sentido de pertenencia de los estudiantes en el desarrollo de sus actividades escolares.

El buzo escolar tiene las siguientes características y es utilizado de igual manera tanto para hombres como mujeres: Pantalón de buzo verde con franja amarilla, polera verde, polerón verde con franja amarilla y logo de la escuela, en lo posible zapatillas negras.

1. Los estudiantes podrán utilizar el uniforme escolar determinado por el reglamento vigente.
2. Los varones podrán presentarse adecuadamente a clases, con el pelo limpio y corte escolar.
3. Se sugiere que el apoderado supervise la presentación del estudiante, evitando tinturas y cortes extravagantes.
4. El aseo y presentación personal será prolijo en todos los estudiantes. De preferencia no se deben usar otras prendas que las del uniforme. Evitar colores que rompan con la uniformidad, si existe falta de aseo personal en forma constante, se considerara como vulneración de derechos, según la disposición de los derechos del niño.
5. No se debe usar collares, pulseras, anillos, maquillaje sobrecargado, pircing, peinados extravagantes y otros adornos que interfieran en la correcta presentación.
6. En clases de educación física o talleres deportivos, todos los estudiantes deberán asistir con la polera de Ed. Física y contar con una polera blanca de recambio.
7. El uso del equipo de gimnasia es sugerido y deberá ser complementado con una toalla.
8. El colegio entrega el equipo de actividades deportivas de acuerdo a las siguientes características: Short y polera.
9. En caso de que un estudiante tenga cualquier problema en cuando al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a inspectoría del colegio, para analizar la situación y pueda asistir regularmente a clases sin inconvenientes.
10. Con respecto a la adquisición del buzo escolar; el apoderado es libre de escoger donde comprar la vestimenta.
11. El establecimiento cada año hace entrega a los estudiantes de un set de uniformes, que consiste en: Pantalón de buzo, polerón de buzo y polera deportiva.
12. Con respecto a la difusión y entrega del uso del uniforme escolar. Este será informado en el periodo de matrícula del año anterior, no mayor a 120 días antes del primer día de clases.

ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones

Es de vital importancia poder comprender los imprevistos e impedimentos que suceden durante el año escolar a estudiantes y apoderados, por esto es necesario que el colegio mantenga activas comunicaciones, para así atender las diferentes necesidades de los estudiantes durante su proceso pedagógico. Para esto es necesario:

1. Asistencia mínima del 85% a clases para los efectos de promoción
2. Al reintegrarse a clases, los estudiantes, después de una inasistencia, deberán presentar un justificativo del apoderado vía correo electrónico a inspectoría general. De no hacerlo se registrará la situación en el libro de atrasos, de acuerdo con su frecuencia y según lo que establece el presente reglamento. Inspectoría y convivencia escolar revisaran y analizaran las inasistencias para aplicar el reglamento según corresponde.
3. Los permisos para ausentarse de clases por motivos tales como: viajes, participación en competencias patrocinadas o no por el colegio, deberán ser informados a inspectoría general, con a lo menos un mes de anticipación. Evaluando la cantidad de días y lejanía del viaje.
4. Al segundo día de inasistencia continua el apoderado deberá informar la situación del estudiante al profesor jefe o inspectoría general. El profesor jefe, deberá comunicarse con el apoderado para prestar apoyo de ser necesario en los aspectos académicos.

ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados

Las reuniones de apoderados se realizarán de manera presencial u online de acuerdo a las necesidades del colegio, algunas indicaciones son:

1. Participar de manera continua con el fin de dar seguimiento al desarrollo escolar de los estudiantes, se podrán considerar dos faltas al año justificadas por razones laborales, medicas uy otra situación comprensible, que dé lugar a dicha justificación.
2. La participación tanto de manera presencial o remota será de igual importancia y tendrá cabida a las exigencias, compromisos y remediales para incrementar la participación actica de comunidad escolar.
3. De tener una baja participación en dichas reuniones, el colegio extenderá un compromiso de asistencia o comunicación con cada situación, a comienzo de año o

a mitad de semestre según sea necesario, de manera virtual o presencial. De no ser respetado el compromiso, el colegio derivará la situación a Oficina de derechos de la infancia, dando a conocer la situación como: Posible vulneración de derechos, considerando una falta de preocupación y compromiso del apoderado por el desempeño y desarrollo del estudiante.

4. Estar en continua comunicación con el colegio por los medios oficiales como: agenda escolar, correo electrónico y entrevistas presenciales y virtuales.
5. El conducto regular para comunicar situaciones en primera instancia es el profesor jefe y luego los demás departamentos como: inspectoría, psicología, convivencia escolar, coordinación académica, de acuerdo sea el caso.

ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados

El retiro de los estudiantes deberá ser no más de 15 a 20 minutos, en el caso de sobrepasar este tiempo se llamará por teléfono para ubicar al apoderado, sino hay respuesta se incurrirá a notificar a través del plan cuadrante la ubicación de algún familiar que pueda hacer posible el retiro del estudiante según las direcciones de su domicilio.

Luego del retiro tardío se citará al apoderado para que explique la situación, si el retraso del apoderado es reiterativo, se derivará a OPD por vulneración de derechos del estudiante. Es importante que el apoderado:

- Cumpla con los compromisos asumidos con el colegio.
- Se informe, respeten y contribuya a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las funciones del colegio y brinden un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7: Atrasos

Los atrasos serán registrados en una bitácora de Inspectoría señalando: fecha, hora y motivo. Este cuaderno se encontrará a cargo de portería o de la secretaria principal del colegio. Si la falta a la puntualidad es reiterada se realizará una entrevista, en razón de indagar la disposición del estudiante y de sus protectores, corroborando y protegiendo al estudiante de posible vulneración al derecho de los estudiantes.

ARTÍCULO 8: Suspensión de clases

En el caso de tener alguna complicación en el calendario escolar de clases, ya sea por un imprevisto de fuerza mayor, (corte de luz, agua, accidente, incendio, entre otras circunstancias de fuerza mayor, por cambios desde el ministerio de educación o eventuales transformaciones en el calendario nacional) La dirección aplicará un procedimiento de suspensión a clases.

Este procedimiento contara con los siguientes pasos a seguir:

1. La dirección del establecimiento se coordinará con el centro general de padres, para informar la situación de suspensión de clases.
2. El colegio también informara a su planta docente con el objetivo de manejar la información de forma transversal, a modo que, si los apoderados consultan, cualquier miembro de la comunidad pueda informar debidamente.
3. En el caso que el apoderado no pueda ser informado de manera virtual, se coordinara con Inspectoría las llamadas a los apoderados restantes.
4. Al mismo tiempo Inspectoría se coordinará con la encargada de las impresiones escolares, para tener informativos visuales.

ARTÍCULO 9: Salidas pedagógicas

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica practica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes, El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año, ni giras de estudios dentro del periodo lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del colegio los pasos a seguir, cuidado, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso deban salir del establecimiento, para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógico, deportivo, competitivo, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 20 días de anticipación, informando en primera instancia a Inspectoría general, quien a su vez informara a la dirección a través de una ficha de salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la oficina de partes del departamento provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a este departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaria del colegio.

Instructivo de seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la actividad en terreno (mínimo dos adultos responsables) deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para los estudiantes de Pre- kínder a octavo básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la secretaria del colegio, preocupándose que cumplan con todas las normas.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida desde su inicio hasta el termino, por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de prevenir cualquier tipo de accidente.
5. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con buzo deportivo o vestimenta libre.
6. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
7. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.

8. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, asistente de la educación y por al menos dos apoderados del curso o cursos.
9. Debe darse a conocer a secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
10. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
11. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que contará en un documento con el nombre del estudian, nombre del apoderado y firma.
12. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
13. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas con anterioridad a la dirección provincial.
14. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor a cargo deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
15. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de la colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre en supervisión.
16. En caso de utilizar transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el colegio o el centro de apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes del vehículo.
17. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad estarán cubiertos por el seguro de accidente escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S N°313.
18. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como; cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

1. Los estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
2. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
3. En caso de que la visita tenga como destino un punto que complete la cercaria con algún lugar tal como: playa, río, piscina. Etc. Los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
4. Queda estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
5. Deberán abstenerse de hablar groserías, realizar grafitis, arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
6. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
7. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
8. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo, asientos o cualquier acción que atente contra su seguridad.

**Cabe destacar que el colegio se hace cargo solo de las salidas y actividades extraprogramáticas autorizadas por dirección, las cuales involucran seguro escolar, resguardo de las normas de convivencia y lineamientos educacionales.*

ARTÍCULO 10: Consejo escolar

Objetivo principal de la conformación del consejo escolar:

Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto educativo institucional y en las áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art.15 de la Ley general de educación, Ley 20.370)

Meses en los cuales se realizarán reuniones del consejo escolar:

- Marzo: conformación del consejo escolar, validación del reglamento interno, organización y funcionamiento del año escolar U.T.P
- Abril: revisión del calendario escolar y las actividades extraprogramáticas del año.
- Mayo: Encuesta de indicadores IDPS, difusión de planes por normativa.
- Julio: Revisión de las normativas y reglamento interno (modificaciones).
- Septiembre: Encuesta indicadores IDPS, seguimiento de funcionamiento del año escolar.
- Noviembre: Finalización de encuesta indicadores IDPS, seguimiento de planes por normativa. Informe de estudiantes con deserción escolar.
- Las reuniones pueden ser de carácter presencial o virtual, dependiendo de la disposición de la realidad escolar de cada año.

Enfoque de su conformación:

Canaliza la visión, inquietudes, posibilidades de los diferentes actores de la comunidad escolar, permite tener una mirada común y consensuada, respeto por los horizontes formativos y procesos de mejoramiento de la escuela.

Marco regulatorio del consejo escolar, cuerpo legal.

1. Alcance/hito Ley 19.979, 2004 JEC creación del consejo escolar. Decreto 24, 2005.
2. Reglamento consejos escolares. Ley 20.370, 2009 LGE (artículo 15°) Ratifica la recreación del consejo escolar y define su objetivo.
3. Ley 20.536, 2011 Ley sobre violencia escolar, modifica el artículo 15° de la ley general de la educación.

4. Ley 20.845, 2015, Ley de inclusión. Modificación de la ley 19.979, en lo que respecta a los consejos escolares.
5. Decreto 19, 2016, modifica reglamento consejos escolares.
6. Ley 21.040, 2017, crea el sistema de educación pública introduce modificaciones y particularidades en el funcionamiento de consejos escolares pertenecientes a servicios locales de educación.

Participantes del consejo escolar art. 75:

1. La directora del establecimiento que lo presidirá.
2. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
3. El presidente del centro de padres y apoderados.
4. Un presidente del centro de estudiantes.
5. Un asistente de la educación.
6. Encargado de convivencia escolar.

Funciones de los representantes del consejo escolar:

La directora: supervisara la realización de las reuniones en las fechas estimadas, que cumplan con la asistencia de los integrantes correspondientes, y que se cumplan los temas a tratar y que sean acordes al desarrollo escolar.

La entidad sostenedora: será responsable de apoyar las necesidades propias de las iniciativas de las reuniones del consejo escolar.

Encargado de convivencia escolar: el docente promueva y convoca a los estudiantes a la creación de ideas, reflexiones y promover la gestión de las emociones y resolución pacífica de conflictos. Con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Representante docente: el docente tendrá la responsabilidad de visualizar y ser voz del consejo de profesores promoviendo su representatividad acorde a las necesidades y desarrollos educativos propuestos por dicho consejo.

Representante asistencia de educación: la asistencia encargada, será quien comunique a los integrantes las necesidades desde esa visión a cargo, comprendiendo en muchas

oportunidades que las asistentes cumplen roles que son cercanos a la recreación escolar y el apoyo docente.

Presidente general de padres: la representación del centro de padre tendrá como finalidad, ser un canal de comunicación con los apoderados, comprendiendo sus inquietudes y desarrollos sociales propios de su gestión, informando debidamente a los apoderados de cada curso.

La directora podrá informar y/o consultar al consejo escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, acciones pedagógicas entre materias, este consejo tendrá el carácter de consultivo, propositivo y no resolutivo y no intervendrán en las materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

La conformación del consejo escolar será anual, y la conformación de dicha constitución del consejo deberá ser realizada dentro de los tres primeros meses del inicio del año escolar. Contando con al menos tres reuniones en el año en donde se realicen, observaciones en el reglamento de convivencia escolar, observaciones de la estrategia pedagógicas y observaciones de la cuenta pública, más la sesión de conformación del consejo escolar.

Por otra parte, es necesario contemplar que dichas reuniones pueden ser virtuales.

**El acta de constitución y los documentos necesarios se anexan en la carpeta de documento.*

ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores

Los siguientes lineamientos se enmarcan en el proyecto educativo institucional del establecimiento Golden Hind School, Todo integrante de la comunidad escolar que conoce el proyecto educativo se adhiere con cordialidad a sus principios y se esfuerza en hacerlos realidad, considerando de suma importancia seguir los parámetros de orden y funcionamiento general.

Consejo de profesores: Organismo de carácter consultivo integrado por el personal docente directivo, personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. Este consejo tiene un carácter resolutivo guiándose por el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, siendo una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del establecimiento.

Dichas reuniones consolidan que enriquecen la historia del establecimiento, ya que la toma de decisiones busca beneficiar el proceso educativo y a su comunidad escolar.

I. PARTICIPACIÓN:

1. Las reuniones profesionales docentes se realizan de semana semanal o al menos una vez al mes y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La dirección del establecimiento establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y las necesidades del establecimiento.
2. Todo docente, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores, La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante dirección.
3. Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: Dejar celulares en silencio, apagar computadores, no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos. Las salidas durante la reunión deben evitarse. Es importante participar en comisiones, estar atentos a los temas que se trabajen y dar opiniones cuando así se requiera.
4. Los docentes autorizados para ausentarse o con licencia médica, tienen la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.
5. Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación a través de un representante elegido por ellos mismos que les permitan informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones.
6. Cada integrante del consejo de profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, pudiendo ser consultado sobre materias atinentes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del establecimiento.

II. ORGANIZACIÓN:

1. El consejo de profesores lo preside la directora del establecimiento o en su defecto, la persona por ella designado.

2. El consejo general de profesores elegirá al profesional docente que representa a los profesores en el consejo escolar, En cada sesión de consejo de profesores, existirá una secretaria de actas que tomará nota y redactará el acta correspondiente a la sesión.
3. Cada sesión del consejo de profesores tendrá una table que responderá como mínimo a la siguiente estructura:
 - Informaciones generales a la comunidad.
 - Tema establecido de acuerdo con la programación del establecimiento: pedagógico, administrativo, de formación, cultura, convivencia, orientación entre otros.
 - Conclusiones y acuerdos.
 - El consejo de profesores será planificado y solo se modificará por situaciones de emergencia de carácter urgente.
 - Varios.
4. El consejo de profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión – discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica establece el proyecto educativo.
5. El consejo de profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades: Consejo general de profesores, consejo de nivel, consejo de ciclo, consejo específico de curso, reuniones de departamento de asignatura, consejos de articulación de ciclos, consejos de subciclos, consejo de profesores jefes, entre otros.

III. FUNCIONES:

1. Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores, personales y sociales, según lo promueve el proyecto educativo.
2. Revisar los resultados obtenidos por los y las estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica, de acuerdo con ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destacan por sus méritos y logros.

3. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo pendientes al mejoramiento de logros alcanzados.
4. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento para acordar las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o de sanción apropiadas a cada caso.
5. Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del plan de trabajo anual del establecimiento.
6. Analizar, promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.
7. Promover acciones para los estudiantes, acordes a los sellos educativos del establecimiento.
8. Reflexionar y utilizar la documentación, herramientas y orientaciones, entregada durante el consejo de profesores para mejorar la práctica docente.

CAPITULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

ARTÍCULO 12: Deberes y derechos de la comunidad educativa

I. Estudiantes

Deberes

1. Aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
3. Ajustarse al perfil del estudiante del establecimiento, el que contempla el compromiso con un desarrollo, el respeto y responsabilidad hacia si mismo, los demás y su medio, apertura al cambio e interés por la diversidad cultural
4. Representar de manera digna y apropiada a su colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
5. Mostrar un comportamiento interno y externo acorde a las buenas costumbres, principios y valores del proyecto educativo de establecimiento.
6. Respetar a todos sus pares, al igual que a los demás miembros de la comunidad escolar.
7. Asistir, puntual y regularmente a todas las actividades propias del colegio (clases, reforzamientos, actividades extras programáticas, paseos, etc).
8. En caso de necesitar retirarse antes del término de la jornada escolar, deberá retirarse con el apoderado o una persona adulta responsable autorizada bajo firma o llamada telefónica a inspectoría por parte del apoderado titular.
9. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol estudiante (evaluaciones, trabajos, asistencia y puntualidad, etc)
10. Presentar el justificativo, escrito y firmado por el apoderado, de la inasistencia a clases. De prolongarse, por más de tres días el periodo de inasistencia, y/o la inasistencia a evaluaciones, deberá justificar a través de certificado médico.

11. Mantener una presentación personal correcta y acorde al uniforme escolar propuesto por el establecimiento,
12. Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del establecimiento. De acuerdo con el decreto de ley N°2 de 2009, Las medidas de conducta que regulen la convivencia escolar a través de un reglamento interno serán respaldadas, por tanto, las exigencias y alcances expuestos son reflejo de lo que se exige y valida en dicha ley.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. No discriminación: el niño no deberá sufrir discriminación por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
4. El interés superior del niño: las leyes que afecten a la infancia deben beneficiar de la mejor manera posible.
5. Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
6. Participación: los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten y que sus opiniones se tomen en cuenta.

II. Apoderados

Deberes

1. Propiciar un ambiente grato en el hogar pertinente para el estudio.
2. Debe ser orientador en valores morales y conducta ética
3. Capaz de aceptar la crítica hacia sus propios hijos en fin de mediar aquello que sea necesario
4. Promover la austeridad dentro y fuera de la familia

5. Supervisar tareas, cuadernos y pertenencias de sus hijos
6. Asistir a reuniones para enterarse del proceso de formación
7. Preocuparse del avance del estudiante. Procurar los materiales necesarios para desarrollar el trabajo escolar

Derechos

1. Conocer el proyecto educativo institucional
2. Conocer, respetar y colaborar con la labor docente
3. Asistir a las actividades programáticas y extraprogramáticas del colegio
4. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas del colegio
5. Ser consciente tanto de los deberes como de los derechos de la comunidad educativa.

III. Dirección

Deberes

1. Dirigir el establecimiento de acuerdo con los principios de la administración educativa.
2. Determinar los objetivos propios del establecimiento de acuerdo con las instrucciones emanadas del sostenedor y/o representante legal, en la concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar.
3. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo; directivos, docentes, paraprofesionales y auxiliares de servicio.
4. Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de planes de trabajo y actividades de: Consejo escolar, centro de padres y centro de estudiantes.
5. Establecer la estructura técnico-pedagógica que estime conveniente para el establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección, planificación y ejecución.
6. Proporcionar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulando al trabajo personal, creando condiciones favorables para la obtención, funcionamiento y de

- evaluación del curriculum del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
7. Presidir los diversos consejos técnicos y/o administrativos y delegar funciones cuando lo estime conveniente.
 8. Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad dentro del establecimiento.
 9. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales y administrativas competentes.
 10. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión e inspecciones del MINEDUC, conforme a sus instrucciones.
 11. Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad.
 12. Participar en las reuniones del equipo de gestión.
 13. Velar por la eficiencia, eficacia, efectividad y pertinencia del proyecto educativo institucional de manera que este se exprese siempre en el logro de mejores y mayores estándares de la calidad y la educación.
 14. Supervisar clases al interior del aula a objetivo de evaluar y perfeccionar las practicas pedagógicas docentes en conjunto con el equipo de gestión.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

IV. Inspectoría General

Deberes

1. Coordinar y supervisar las actividades del establecimiento educacional.
2. Llevar al día asistencia de los estudiantes.
3. Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudio elaborados por el profesor(a) jefe de cada curso.
4. Verificar la correcta documentación de los estudiantes nuevos y antiguos.
5. Entregar documentación de los estudiantes que se retiran.
6. Resguardar las condiciones higiénicas y seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar del colegio.
8. Controlar la disciplina de los estudiantes, exigiendo los hábitos de puntualidad, respeto y sana convivencia.
9. Cumplir órdenes emanadas de la dirección del Colegio.
10. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en entrada y salida del establecimiento.
11. Llevar los libros de control, libro de firmas, registro de seguimiento de los estudiantes, salidas de cursos y otros indicados por la dirección, siendo su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
12. Programar y coordinar las labores de los asistentes de la educación e inspectora de patio.
13. Autorizar la salida extraordinaria de los estudiantes.
14. Controlar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.
15. Controlar a los auxiliares de servicio y cumplimiento de sus funciones, para mejorar higiene ambiental del establecimiento.
16. Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.
17. Velar por la buena presentación del estudiantado.

18. Participar de las reuniones del Equipo de gestión
19. Velar por el cumplimiento y realización de las operaciones de emergencia.
20. Cuidar que el establecimiento sea un lugar seguro especialmente para los estudiantes.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

V. Encargada(o) de convivencia escolar

Deberes

1. Responsable de la activación de protocolos del establecimiento en relación con la convivencia escolar, debiendo llevar un registro ordenado de los casos y del seguimiento de cada uno de estos, siendo el puente intermediario entre la escuela y la familia para buscar el conjunto las remediales y apoyos que aseguren el buen desarrollo de cada uno de los procesos.
2. Es el responsable de acompañar de manera sistemática (mensualmente) en su trabajo cautelando que su plan de trabajo se ajuste al PEI del establecimiento y a la normativa del reglamento de convivencia escolar de la escuela.
3. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la directoraa del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos, etc).
4. En conjunto con el comité de convivencia, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del plan de gestión.

5. Sistemáticamente informar al equipo directivo y equipo de gestión de los avances y dificultades en la implementación del Plan de gestión a la comunidad educativa.
6. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa.
7. Gestionar el clima organizacional y la convivencia escolar a través a través de las acciones definidas anualmente en el PME del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

VI. UTP

Deberes

1. Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los demás integrantes UTP las actividades correspondientes del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Velar por el rendimiento escolar de los estudiantes procurando su mejoramiento permanente.
3. Asesorar a los docentes en el uso, manejo y cumplimiento de los reglamentos de evaluación y promoción.
4. Asesorar a la directora en el proceso de elaboración del Proyecto educativo institucional del establecimiento.
5. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
6. Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de colaboración.
7. Elaborar horarios de clases de personal docente.

8. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y curriculum.
9. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
10. Participar en reuniones del equipo de gestión. Supervisar las clases al interior del aula a objeto de evaluar y perfeccionar las practicas pedagógicas docentes.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Recibir información oportuna por parte de dirección e inspectoría general de acontecimientos relevantes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades académicas (ausencia de profesores, personal asistente de la educación, permisos, autorizaciones para retirarse antes del término de jornada y otras involucradas con su cargo).

VII. Personal Docente

Deberes

1. Educar al estudiante, enseñando su especialidad de acuerdo con el nivel de enseñanza, responsabilizándose por su rendimiento y aprendizaje.
2. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
3. Fomentar e internalizar en el estudiante hábitos, valores y actitudes, así como desarrollar la disciplina de los estudiantes a través del ejemplo personal.
4. Asumir la jefatura de curso en caso de ser asignada.
5. Tomar cursos en sus respectivos horarios.
6. Mantener al día el libro de clases, con las notas correspondientes, el registro de clase a clase, preocupándose de firmar sus horas y completando la asistencia del curso correspondiente al bloque de clases.

7. Citar a los apoderados en horas de atención de apoderados.
8. Mantener y entregar al día toda la documentación de los estudiantes requerida por los estamentos directivos del establecimiento.
9. Presentar solicitud de permiso con 48 horas de anticipación a consideración de la inspectoría general, incluyendo el material y/o actividades que realizará el curso durante su ausencia que será entregado a UTP.
10. Respetar y seguir procedimientos con relación a la salud y/o accidentes que pudiera sufrir los estudiantes.
11. Informar a inspectoría general sobre anomalías en la sala de clases que impidan el buen y normal desempeño de su función.
12. Responsabilizarse de las actividades que realicen los estudiantes durante las horas de clases a su cargo, ya sean éstas dentro o fuera del establecimiento.
13. Asistir a los consejos de profesores que programa el equipo de gestión.
14. Todo documento como planificaciones, notas, informes, etc. Deberá ser entregado en las fechas indicadas.
15. Indicar en la bitácora, cuando tenga actividades fuera del colegio, la autorización correspondiente indicando: día, hora, número de estudiantes y lugar de visita.
16. Requerir de evaluación la aprobación para el multicopiado de material.
17. Mantener una relación de respeto con los estudiantes.
18. Mantenerse atento y dispuesto a supervisar, durante los periodos de recreo, horas de almuerzo, etc. El comportamiento de los estudiantes, corrigiendo conductas, formando hábitos de aseo y limpieza.
19. Cuidar los bienes generales del local escolar.
20. Mantener informados a los padres y/o apoderados de sus pupilos respecto del proceso enseñanza-aprendizaje y de las actitudes y conductas de ellos.
21. Cumplir con la normativa del establecimiento que se encuentra señalada en los reglamentos de evaluación y reglamento interno.
22. Cumplir con las horas de colaboración estipuladas en el contrato.
23. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su función docente.

24. Promover permanentemente la buena imagen del establecimiento.
25. Participar activamente cuando el establecimiento organiza algún evento cultural o deportivo, preocupándose que la actividad tenga el realce que corresponde, sin descuidar ningún detalle para que la actividad resulte en orden, en cumplimiento a los objetivos propuestos.
26. Mantener una buena presentación personal.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

VIII. Profesor jefe

Deberes

1. Responsabilizarse de la organización de los apoderados del curso que se le asigne, en sub-centro y de la elaboración de un plan de trabajo de apoyo directo a la educación de sus estudiantes.
2. Colaborar activamente con la directiva del sub-centro de su curso para el apoyo y éxito de la gestión y actividades del centro general de padres y apoderados.
3. Organizar, supervisar y asesorar las actividades específicas del consejo de curso.
4. Informar a padres y apoderados sobre las situaciones de los estudiantes a su cargo.
5. Realizar una reunión mensual de padres y apoderados.
6. Participar activamente con su curso en actividades que planifique la escuela, tales como: aniversario, fiestas patrias, muestra de talleres, etc.

7. Velar por el desarrollo armónico de su curso; tanto en el aspecto de rendimiento como de crecimiento personal, tratando de evitar al máximo la repitencia y deserción escolar.
8. Completar los instrumentos oficiales de evaluación y promoción escolar; tales como: informe de desarrollo persona, acta de calificación final anual, certificado de estudios y concentraciones de notas cuando corresponda.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

IX. Educador diferencial

Deberes

1. Cumplir con las responsabilidades y funciones específicas propias del cargo:
2. Conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales mediante la realización del diagnóstico, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, acompañamiento en aula y realización de aula de recursos, para estos estudiantes. Además, en colaboración con su profesor jefe, evaluar estados de avance y realizando informes periódicos para asegurar el logro correcto de sus aprendizajes.
3. Establecer lineamientos educativo-formativos de la cobertura curricular de estudiantes con NEE al interior de los diferentes cursos del nivel de trabajo dentro de la escuela.
4. Velar por la seguridad, el clima organizacional y la convivencia y la integración e inclusión de todos los estudiantes al interior del aula y de la escuela.
5. Fomentar la práctica de hábitos deseables dentro del aula y de la escuela.
6. Coordinar planificación de clases colaborativas en conjunto con el profesor de aula para mejorar la calidad de los aprendizajes.

7. Planificar, coordinar y retroalimentar a estudiantes, apoderados y UTP sobre el estado de avance y actividades de su área.
8. Diagnosticar, planificar y ejecutar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los alumnos con NEE.
9. Analizar, verificar, registrar y promover la información pertinente a evaluar en aula. (Comportamientos, actitudes, habilidades y procedimientos).
10. Preparar, coordinar y realizar plan de trabajo para cada estudiante con NEE.
11. Preparar y entregar informes del plan de trabajo en entrevista con la familia del estudiante con NEE.
12. Sugerir atención médica con especialista, según necesidad del caso.
13. Mantener sistema de información actualizado del estudiante con NEE para la consulta del profesor jefe, padres y apoderados, UTP y psicopedagoga (Evidencias PME)
14. Asistir a reuniones de apoderados según necesidades pertinentes.
15. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento
16. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención individualizada de cada estudiante, para que éste apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
17. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos Docentes, Escuelas para padres, Otros organismos del servicio y la comunidad, Planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área.
18. Desarrollo de planes curriculares tendientes a optimizar el área del lenguaje a nivel de grupo curso.
19. Participación en las actividades de perfeccionamiento docente.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.

2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

X. Fonoaudiólogo(a)

Deberes

1. Realizar evaluaciones clínicas fonoaudiológicas, considerando: aspecto anatómicos y funcionales de los órganos fono articulatorios; niveles del lenguaje (fonoaudiológico, morfosintáctico y pragmático) tanto a nivel receptivo como expresivo; habla en cuanto a articulación, fluidez y prosodia, para conformar los grupos de trabajo y las intervenciones en aula.
2. Aplicar test y otros instrumentos de evaluación Fonoaudiológica, teniendo para cada uno los estudiantes los informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa (informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa. (informe de evaluación de reevaluación)
3. Habilitar y rehabilitar en forma integral al estudiante a través de la aplicación de planes de intervención fonoaudiológica.
4. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, cuando corresponda.
5. Favorecer la participación activa de los padres y apoderados en el reforzamiento de la terapia fonoaudiológica.
6. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento.
7. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención fonoaudiológica individualizada de cada estudiante, para que este apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
8. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos docentes, escuela para padres, otros organismos del servicio y la comunidad, planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área.
9. Participación en las actividades de perfeccionamiento.

10. Aporte de sugerencias referidas a aspectos fonoaudiológicos.
11. Planificar y desarrollar actividades con el fin de orientar y asesorar a padres y apoderados en relación con problemáticas generales.
12. Realizar charlas a padres y apoderados acerca del desarrollo del lenguaje y sus alteraciones.
13. planificar acciones sistemáticas destinadas a prevenir el incremento de problemática que afecten el proceso psicolingüístico.
14. Planificar y elaborar proyectos educativos que tengan relación al área y labor fonoaudiológica, en beneficio de los estudiantes y familiares del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XI. Psicólogo(a) de Convivencia Escolar

Deberes

1. Intervenir a los estudiantes ante sus necesidades emocionales en el contexto educativo.
2. Orientación y psicoeducación para la comunidad educativa.
3. Realizar funciones preventivas en cuanto a las necesidades del contexto educativo.
4. Coordinar el instrumento de sociograma para su aplicación y análisis.
5. Realizar evaluaciones psicológicas a los estudiantes derivados.
6. Activación de redes de apoyo.
7. Intervención socioeducativa.

8. Atención de apoderados.
9. Ser parte del equipo de gestión y participar en sus reuniones.
10. Participar en las reuniones de consejo de profesores.
11. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, según corresponda.
12. Aplicar test y otros instrumentos de evaluación, teniendo informe de cada uno de estos estudiantes.
13. Realizar devolución de los procesos de evaluación psicológica a los apoderados.
14. Seguimiento de los estudiantes derivados.
15. Participar en actividades de perfeccionamiento.
16. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Respetar las normas de convivencia presentes en el reglamento interno.
18. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XII. Psicólogo(a) Proyecto PIE

Deberes

1. Realizar evaluación y re-evaluación psicométrica a los estudiantes referida a la valoración de las capacidades personales, grupales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas. Para determinar el ingreso y/o continuidad del estudiante en el PIE.
2. Realización de evaluaciones diferenciadas.
3. Proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los estudiantes.

4. Intervenir proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social como prevención ante la posible aparición de alteraciones del desarrollo madurativo, educativo y social.
5. Orientar las condiciones de un mejor desarrollo de las capacidades educativas y prevenir las consecuencias que pueden generar las diferencias entre las necesidades educativas de la población y las respuestas que dan los sistemas sociales y educativos.
6. Apoyar y asesorar técnicamente al educador tanto en su actividad general, como en su actuación educativa con estudiantes NEE, Acompañando la elaboración de planes de adecuación individuales (PAI) y planes de adecuación curricular individual (PASI), actuaciones compensatorias, diversificaciones y en general procedimientos de atención a la diversidad.
7. Colaborar en la formación permanente y apoyo didáctico al educador, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psico-sociales del programa PIE.
8. Formar y asesorar a los apoderados organizando la información en la línea del desarrollo del estudiante.
9. Seguimiento de los estudiantes derivados.
10. Participar en las actividades del establecimiento.
11. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Respetar las normas de convivencia presente en el reglamento interno.
13. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XIII. Asistentes de aula

Deberes

1. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ejercer su función de asistente de la educación en forma idónea y responsable.
3. Respetar normas de convivencia.
4. Tomar conocimiento de las funciones que les corresponde realizar.
5. Cumplir el horario asignado.
6. Colaborar con el docente dentro del aula de clases.
7. Recepción y despacho de estudiantes del curso que atiende y de la escuela en general.
8. Ejercitar hábitos de higiene en los estudiantes.
9. Ejercitar destrezas que favorezcan la independencia personal de los estudiantes.
10. Responsable de la ambientación de la sala de clases previa coordinación docente.
11. Ordenar estantes, materiales de trabajo y sala de clases diariamente procurando tenerla acondicionada al inicio de la jornada, dejándola limpia al término de la jornada, con sus sillas sobre las mesas y papeleros limpios.
12. Preparación de materiales para estudiantes en base al modelo de planificación entregada por el docente oportunamente para organizar el trabajo colaborativo.
13. Colaborar con el docente en la preparación de números artísticos.
14. Cuidado de los estudiantes en el horario de recreo.
15. Formación de hábitos y ejecución de actividades dejadas por docente o entregadas por la unidad técnica en caso de ausencia del docente.
16. Asumir turno en la recepción y el despacho de estudiantes u en la elaboración de diarios murales de efemérides, informativo y de convivencia escolar.
17. Asumir responsabilidades otorgadas en relación a la ornamentación de la escuela en actividades diversas tales como fiestas patrias aniversario y navidad.
18. Participación en la reunión de padres y apoderados.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

CAPITULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13: Reglamento interno

El siguiente reglamento se rige según el artículo 46, Letra F, del decreto de fuerza de Ley N°2-2009, del Ministerio de Educación, indicando que: uno de los requisitos para obtener reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educacional debe contar con un Reglamento interno, que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

El siguiente reglamento, incorpora políticas educacionales, medidas de prevención y de actuación a diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución

Visión: El estudiante al egresar de 8° año básico, habrá adquirido las habilidades elementales del idioma inglés, para mantener una interacción comunicacional oral y escrita. Al mismo tiempo adquirir una cultura deportiva que lo acompañara para el resto de su vida en prosecución de formar una persona integral que a su vez valore y cultive el arte de la expresión corporal.

Misión: Entregar una educación integral de buena calidad, sustentada en conductas y competencias valóricas para todas y todos sus estudiantes, sin discriminación, con énfasis en el dominio de la lengua inglesa y la cultura deportiva, apreciación a las artes como parte del ser humano a través de una metodología constructiva y participativa, deseando lograr

en nuestros estudiantes, un aprendizaje de calidad en un ambiente seguro, entregándoles todas las posibilidades de desarrollo en un ámbito en el cual la autodisciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso que requiere la verdadera dimensión, proyectándose de esta forma al futuro.

ARTICULO 15: Perfil del estudiante

1. Conciencia y participación social.
2. Aspiran a ser ciudadanos de un mundo más humano y justo, adquiriendo cada vez mayor sensibilidad y conciencia social.
3. Comprometidos con la realidad de sus colegios, ciudad y región de Coquimbo, así como también en el acontecer nacional y mundial.
4. Participen activamente en distintas instancias de expresión cultural, social y deportivas propuestas por el colegio y la comunidad local y nacional.
5. Vivan fraternalmente de la justicia, solidaridad y servicio.
6. Desarrollen al máximo sus potencialidades configurando un equilibrio entre lo intelectual, social, cultural y deportivo.
7. Valoren y apliquen el idioma inglés, como una forma importante de crecimiento y desarrollo personal al relacionarse con la sociedad globalizada.
8. Desarrollen una actitud de pertenencia a la comunidad “Golden”, cultivando el compañerismo y el respeto por los demás.
9. Valoren con gratitud a todos y cada una de las personas de su entorno.
10. Que aprendan a reconocer sus errores, a pedir perdón y perdonar cuando sea necesario, capaces de asumir compromisos estables y vivir convicciones profundas.
11. Entiendan y respeten las diferencias que existen en el aula, acogiendo y apoyando a sus compañeros.
12. Sean responsables, respetuoso, honestos, solidarios, tolerantes, reflexivos y buscadores de la verdad en una manera constructiva.

13. Expresen sus ideas con libertad, desarrollando pensamiento crítico y reflexivo.
14. Aprecien la belleza y la estética a través de las artes en todas sus expresiones para su desarrollo cultural y espiritual.
15. Valoren el deporte y la cultura física como un medio de potenciar una vida sana a su bienestar desarrollando actitudes y valores.
16. Proyecten en lo cotidiano los valores y principios entregados por su familia y el colegio.
17. Participen de forma activa y comprometida en medios de expresión como directivas de curso escolar, equipos extraescolares y otros.
18. Aspiren al desarrollo de sus dones y talentos, por medio del compromiso con sus estudios, sepan valorar la oportunidad de formarse y por ello buscar los más altos logros académicos posibles, hacerse responsable de sus talentos.
19. Se plantean metas y propósitos, con el objetivo de profundizar sus conocimientos, habilidad y destrezas.
20. Participen en los procesos de evaluación con una actitud positiva, honesta y responsable, considerando como una oportunidad de reconocer el nivel de logro de sus aprendizajes.
21. Asumir los resultados de sus aprendizajes como logros personales, importantes para sí mismos y para el colegio.
22. Transmitir un espíritu solidario y positivo en el cuidado de su entorno y medio ambiente.
23. Aprecien el valor de la vida humana.

ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios orientadores que permitan construir en conjunto una sana convivencia escolar, con especial énfasis en un proceso formativo que favorezca la prevención de toda clase de agresión o violencia.

Asimismo, Establece protocolos y acciones para los casos de maltrato escolar y bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflictos e implementar acciones reparatorias para todos los posibles afectados.

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, velar permanentemente por el desarrollo de los estudiantes, junto con cautelar la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un marco de respeto y tolerancia.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes sean cumplidos por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Principios informativos:

- Las acciones preventivas son la más adecuada garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de generar una convivencia escolar armónica es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- La necesidad de un refuerzo de la autoridad por parte del docente para un correcto proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicancia de los estudiantes, padres y apoderados en la función docente.

ARTÍCULO 17: Conceptos

A continuación, se darán a conocer los términos que serán de uso común en el cumplimiento de este reglamento, con el fin de que cada definición sirva como material de

apoyo para toda la comunidad en las múltiples circunstancias que se puedan presentar en el colegio.

Para esto, es fundamental que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan, internalicen, promuevan y cooperen en la aplicación del presente reglamento. Los conceptos son los siguientes:

Comunidad Educativa: Se entiende como aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a: estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sana convivencia: Derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Respeto: Se refiere a la capacidad de reconocer en los semejantes sus virtudes, fortalezas y debilidades, Actuar teniendo en cuenta los derechos, condiciones y circunstancias en las que el estudiante se encuentra inserto, siempre orientando hacia el bien personal y común.

Responsabilidad: Tomar o aceptar decisiones comprometiéndose con los resultados que ellas implican, teniendo siempre en cuenta el bien común, Se debe responder a los propios actores asumiendo las consecuencias que éstos implican, dirigidas éstas, a responder las normas, deberes y derechos que se estipulan en el reglamento.

Esfuerzo: Voluntad de guiar las acciones propias en virtud de alcanzar las metas personales. Lo cual implica: reflexionar, controlar el manejo de las emociones y frustraciones, en la interacción con todos los integrantes de la comunidad, superando las adversidades y encontrando en el error una oportunidad de crecer.

Perseverancia: Ser constante para poder lograr el desarrollo de los objetivos propios y colectivos.

Verdad: Comunicar lo que vemos y experimentamos con claridad y objetividad actuando en concordancia con lo que uno piensa y ve.

Dignidad: Valía y honor de todas las personas, más allá de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o característica personal.

Inclusión: Asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas, trabajando sobre dos puntos centrales: la eliminación de la discriminación y el abordaje a la diversidad. En este sentido, la inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar y minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todas y todos los estudiantes en el proceso educativo formal. (MINEDUC, documento H9, sobre diversidad e inclusión).

Diversidad: Incluye las diferencias visibles, no visibles y las similitudes entre las personas; abarcando a todas por igual. La diversidad de los estudiantes, por tanto, es consecuencia de su origen social y cultural, y de las características individuales en cuanto a su historia personal y educativa, capacidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizajes. Esta multiplicidad de factores hace que no haya dos estudiantes idénticos.

Norma: Criterio de medida, modelo o tipo considerado valioso en función de orientar el accionar humano, establece y justifica límites y responsabilidades en relación con otros.

Discriminación: Negación de los derechos de un ser humano en igualdad de oportunidades, dignidad y derecho de una persona respecto a otras.

Deber: Obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales y la propia conciencia.

Derecho: Facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la ley o autoridad establecen a su favor, la que lleva implícitas obligaciones y responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

Falta: Conductas que contravengan las normas de disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y deberes escolar por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Clasificación de las faltas: Para efectos de las acciones pedagógicas, el presente reglamento clasifica las faltas disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, atendiendo a si la naturaleza de sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de intencionalidad que pueda presentar.

Sanciones: Las sanciones que se aplicaran según el tipo de falta irán desde la amonestación verbal hasta la cancelación de la matrícula si fuese necesario en el transcurso del mismo año en que sucedieron los hechos. Todas las medidas y sanciones cualquiera sea la causa, quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante y otros sistemas utilizados por el establecimiento.

Delito: el artículo 1° del código penal chileno, establece que: “es delito toda acciones u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por voluntad propia o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)

Acoso escolar: Acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento escolar.

Maltrato escolar: Acción intencional ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos en contra de cualquier integrando de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física y psicológica, su vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Bullying (matonaje, hostigamiento): Acoso físico o psicológico al que someten de manera reiterativa a un estudiante entre sus propios compañeros de colegio, en donde hay un abuso de poder hacia la víctima, desestabilizándola en todos los aspectos de su vida.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o Bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, Aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
- Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemáticas constituyen acoso escolar o Bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, golpe de puño, etc.
- CyberBullying: implica el uso de la tecnología y redes para realizar amenaza o agresiones, generando profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

El bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Técnica de resolución pacífica de conflictos: Son métodos que permiten afrontar positivamente los conflictos. Dentro de ellas encontramos:

- Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, lo que se explicita en un compromiso.
- Mediación: Procedimiento que busca esclarecer situaciones escuchando las versiones de los involucrados en algún conflicto, este procedimiento cuenta con un mediador que busca llegar a acuerdos y soluciones pacíficas para resolver los conflictos a través del diálogo.

ARTÍCULO 18: Disposiciones generales

1. Los estudiantes tienen la obligación de respetar a las autoridades públicas, así como también a los directivos, docentes y asistentes de la educación y a toda la comunidad educativa.
2. Los estudiantes y en general todos los miembros del colegio deben cuidar los bienes del establecimiento y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, a las normas legales vigentes y al reglamento interno.
3. Los estudiantes participaran en los planes, programas, estrategias y campañas y acciones de convivencia escolar, promovidos por la institución, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos.
4. Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados conforme a éste, según la gradualidad de la infracción que se haya realizado:
 - Dentro del establecimiento
 - En lugares ajenos al establecimiento, en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
 - Fuera del establecimiento, en instancias en que no necesariamente se esté realizando una actividad académica o extracurricular, en medida en que la conducta del estudiante afecte a otro, o a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o que dañe sensiblemente el prestigio del establecimiento.
5. Los apoderados tienen la obligación de respetar a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y en general a toda la comunidad educativa, En caso de no cumplir e interferir en el buen clima de convivencia, se solicitara la asistencia del apoderado suplente a las actividades relacionadas con el estudiante por el tiempo que dirección en conjunto con convivencia escolar estimen necesario, guiándose por la gradualidad de la falta expuesta según el presente reglamento y los protocolos pertinentes a la situación.

ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionado o por negligencia a las instalaciones del establecimiento o a su material, así como a los bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse responsable del costo económico de su reparación, en los términos previstos del reglamento vigente. Los estudiantes que sustrajeran bienes de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído, sin perjuicio de la sanción a la que hubiera lugar.

Los adultos que desempeñen labores en el establecimiento, tales como, profesores, directivos y asistentes de la educación no pueden incluir a los estudiantes y apoderados como contacto en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe ser regulado a través de los registros institucionales y no servir como intercambio de información personal.

ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para constituirlo. En su mayoría son promovidos desde los derechos de las niñas y niños, como también obligaciones que nos guían a través de la Ley general de educación, las cuales velan y regulan el apoyo hacia los estudiantes.

Convención de los derechos del niño: en 1990, Chile ratificó la convención de los derechos de la niña y el niño, rigiéndose por cuatro principios fundamentales, los que a su vez guían nuestra legislación.

Por otra parte, destaca que la educación es un derecho.

En caso de que dicho ambiente escolar no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos

Faltas leves: Actitudes y comportamiento que alteren la convivencia dentro del establecimiento, pero que no involucran daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Usar accesorios que no correspondan a la presentación personal del estudiante
- No trabaja en clases
- Se presenta sin materiales de trabajo
- Se rehúsa a realizar las actividades sin causa justificada.
- Se presenta con corte de pelo estrafalario, teñido, maquillaje notorio, uñas acrílicas largas, pircing.
- Llega atrasado a toda actividad del establecimiento.
- Comer en clases o masticar chicle.
- Reiteraciones de atrasos (tres o más veces en la semana)

Procedimiento para cada falta:

- Amonestación por parte del profesor.
- Retiro, anulación, arreglo de la situación presentada.
- En caso de ser necesario, registro de la situación en el libro de clases para la toma de conocimiento del apoderado.
- En caso de ser necesario, citación al apoderado para conversar sobre el hecho.
- En caso de ser necesario, se explica la sanción y se llega a un acuerdo de cumplimiento
- entre padres y estudiante.
- En caso de ser necesario, se firma acuerdo entre todas las partes involucradas.

Faltas graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afectan la convivencia.

- Destruir textos de estudio

- Ensuciar, rayas, deteriorar, destruir las instalaciones, los objetos de la infraestructura y en general todo lo que sea patrimonio del establecimiento y de terceros.
- Falsificar la firma del apoderado, profesor o cualquier funcionario del establecimiento.
- Engañar o mentir frente a una situación determinada al profesor, asistente de la educación y/o directivos.
- Usar aparatos electrónicos en la sala de clases con fines de entretenimiento (celular, notebook, Tablet, audífonos, etc).
- Ausentarse sin autorización a una asignatura.
- Criticar en forma agresiva, violenta o discutir con otro compañero.
- Presentarse en forma reiterada sin materiales u otros insumos solicitados para la clase sin justificación alguno.
- Besos, caricias, peleas o discusiones en pololeo.
- No seguir instrucciones del profesor en situaciones pedagógicas siendo insolente con el profesor.
- Abandonar el establecimiento durante la jornada de clases sin previa autorización.
- Lanzar objetos de forma peligrosa.
- Usar vocabulario soez o desmedido.
- Realizar actos grotescos en la sala de forma intencionada.
- Porte de bebidas alcohólicas.
- Porte de armas contundentes, cortopunzantes o fuego de fantasía, con el fin de amenazar o atemorizar.

Procedimientos:

- Dialogo del profesor con el estudiante.
- Presentación de la situación ante profesor jefe.
- Registro de la situación en el libro de clases
- Citación al apoderado para informar sobre el hecho sucedido. Por parte del profesor involucrado, informando al profesor jefe.

- En caso de ser reiterado, Entrevista del apoderado en convivencia escolar. El apoderado tomara conocimiento de la situación firmando la hoja de entrevista y/o mediación.
- Reparar, solucionar o presentar la situación, inmediatamente.
- Realizar un acto de desagravio por parte del estudiante ante la falta cometida contra un miembro de la comunidad escolar.
- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar, si la situación lo amerita.
- De no producirse un cambio de actitud por parte del estudiante realizando otra falta grave será suspendido por un día.
- En caso de aparatos tecnológicos serán retenidos por el día, en caso de que la situación sea reiterada, el apoderado deberá retirar el artefacto.

Sanción:

- Medida reparatoria, medida pedagógica, medida formativa.
- Talleres para padres según contexto con asistencia obligatoria
- Entrevista con el apoderado, suspensión por uno a tres días de ser necesario.

Faltas gravísimas: Son actitudes y comportamientos que alteren contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas peligrosas como: lesiones, hurtos, amenazas porte de armas, abuso sexual, maltrato, conductas homofóbicas y otros que afecten a los estudiantes.

- Utilizar medios tecnológicos o cualquier otro medio para molestar, amenazar, denostar, etc. A cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Grabar con aparatos tecnológicos, subir fotos a redes sociales de otros estudiantes del establecimiento con el fin de viralizar, humillar y denostar acciones o situaciones.
- Provocar o realizar conductas homofóbicas.
- Provocar o realizar conductas racistas, xenofóbicas o discriminatorias violentas.
- Ser autor, cómplice, receptor, de robos hurtos y/o situaciones similares.

- Cambiar y poner notas en los registros oficiales del establecimiento.
- Porteo, consumo de drogas en el establecimiento.
- Consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento.
- Uso de armas cortos punzantes, contundentes, balines, fogeo o fuego.
- Ser sorprendido en actos que pongan en peligro su integridad física o la de terceros.
- Ser sorprendido en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres (entre otro acoso sexual en cualquiera de sus formas)
- Intentar, provocar o realizar incendios.
- Ser sorprendido en actos sexuales como mostrar sus genitales, tocarse, denotar a través de conductas sexualizadas.
- Robar, hurtar o sustraer pertenencias de los profesores y/o pares.
- Robar o destruir libros de clases o cualquier documento público del establecimiento.
- Cualquier falta que no esté considerada en los puntos anteriores será determinada por dirección, convivencia escolar y profesor jefe si el hecho lo amerita.

Procedimientos:

- Se realiza o reciben denuncia.
- Activación de protocolo de actuación del establecimiento de forma inmediata.
- Presentación de la situación a dirección.
- Registro de la situación en el libro de clases.
- Citación al apoderado por convivencia escolar para informar el hecho sucedido.
- Entrevista al apoderado, en convivencia escolar, el apoderado tomara conocimiento de la situación firmando el libro de clases.
- Reparar, solucionar o reponer la situación presentada inmediatamente después de ocurrido el hecho, con un plazo máximo de 72hrs.
- El estudiante responsable de la falta será suspendido por 3 días previa comunicación con el apoderado, lo que no lo exime de la solución, reparación o reposición del daño causado.
- Una vez cumplida la suspensión el apoderado deberá presentarse con el estudiante a una entrevista en convivencia escolar, firmando acuerdos y una carta de compromiso para mejorar su conducta.

- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar al estudiante, apoyando por redes internas o externas, por lo cual el apoderado deberá asistir una vez por semana a conversar sobre los avances o retrocesos de la conducta.
- Si el estudiante mantiene la misma conducta disruptiva, su caso será presentado al equipo de gestión para decidir si amerita el cambio de ambiente o establecimiento, informando a las autoridades respectivas.

Sanción:

- Medida reparatoria, medida pedagógica, medida formativa.
- ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO
- Suspensión – Seguimiento estudiante y familia – Cambio de ambiente- Expulsión.

Información general

1. El docente o directivo que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una falta deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de clases, junto con la sugerencia de orientación interviniendo el equipo multidisciplinario del establecimiento.
2. Asimismo, cualquier estudiante o miembro de la institución podrá denunciar una falta a este reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde y reserve su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad personal.
3. Las infracciones de carácter GRAVE o GRAVISIMA, serán notificadas a convivencia escolar, quien activará los protocolos necesarios y determinará la sanción aplicable en conjunto con la dirección del establecimiento, con excepción de los casos considerados delitos.
4. Se realizará una investigación que tendrá por objetivo comprobar la existencia o no existencia de una infracción leve, grave o gravísima. La investigación no podrá durar más de tres días hábiles, a menos que existan causas fundamentadas que justifiquen prórrogas.
5. En casos debidamente calificados por convivencia escolar, se podrá suspender al estudiante sujeto a investigación, mientras esta se realiza.

6. La dirección tendrá facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta gravísimas, una vez acabada la investigación.
7. El infractor con sus apoderados será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito de manera respetuosa, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión en dicha investigación.
8. Se deberá dar un trato digno y deferente a las partes involucradas, respetando su honra y privacidad.
9. Ante la agresión de un estudiante a un docente se debe dar aviso al encargado de convivencia escolar; la dirección del establecimiento comprobará los hechos y se procederá a dejar una denuncia en carabineros.
10. La aplicación de la suspensión de clases deberá ser informada al apoderado la medida por un periodo de hasta cinco días, la cual es aplicada por convivencia escolar y socializada con dirección.
11. La condicionalidad de matrícula es aprobada por el consejo de profesores y deberá ser ratificada por el equipo directivo.

**Ante una falta gravísima, la dirección del establecimiento tiene la facultad de dictar una sanción inmediata, pudiendo omitir algunos pasos del proceso general estipulado.*

Cancelación de matrícula

Para aplicar dicha sanción se deberá considerar lo siguiente:

1. El estudiante atenta contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El consejo de profesores decidirá la situación del estudiante en cuando a la cancelación de matrícula, de la cual deberá presentar un informe al equipo de gestión y dirección, solicitando dicha sanción.
3. La dirección, en un plazo de cinco días hábiles, deberá tener la respuesta a la petición.

4. Los padres y apoderados del estudiante tienen tres días hábiles para apelar sobre la situación de manera escrita y/u oral respetuosamente ante la dirección del establecimiento.
5. En el último caso es la directora del establecimiento quien entrega la resolución ante la situación final del estudiante, quien deberá declarar por escrito y de manera fundamentada su decisión.

Las medias disciplinarias

En la aplicación de las sanciones deberán ser tomadas en cuenta, entre otros, los siguientes principios de justicia:

1. Principio de respeto a la persona; es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo del individuo.
2. Principio de la probabilidad; la sanción deberá guardar relación con la gravedad de la falta, contextualizada en la etapa de desarrollo del estudiante y circunstancias del hecho.
3. Principio de oportunidad; es decir, debe aplicarse lo más cerca posible en el tiempo evitando que pierda efectividad por su tardanza. Las infracciones de este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurra
4. Amonestación verbal: es el llamado de atención del profesor, profesor jefe o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
5. Amonestación escrita: Es la acción del profesor, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave o gravísima.

Siempre será registrada en el libro de observaciones, la cual, ante hechos graves o gravísimos, será notificado a convivencia escolar, quien a su vez realizará la citación del apoderado o tutor del estudiante según corresponda.

6. Sanción pedagogía: sanciones formativas con la idea concientizar al estudiante.

7. Suspensión de actividades de planificación especial: Actividades extra escolares, competencias deportivas, licenciatura, gira de estudio.
8. Suspensión temporal: separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo que va de uno a tres días. Si el estudiante reingresa a clases y reincide en su mala conducta, se hará efecto de una nueva suspensión por tres días. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la dirección y encargado de convivencia escolar.
9. Condicionalidad: Es aquella sanción que condiciona la permanencia del estudiante que ha incurrido en cinco infracciones graves o tres gravísimas, además de suspensiones por faltas gravísimas.
10. Cancelación de la matricula: Consiste en la separación total del estudiante del establecimiento, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.

Mediación

La mediación es el procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto y parte de la comunidad educativa, apoyan a los involucrados con el fin de llegar a acuerdos y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, evitando la confrontación, busca el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesario. El sentido último de la mediación es lograr que todas y todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

Funciones de los mediadores

- Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y necesidades.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellos
- Facilitar la resolución pacífica de los conflictos
- Facilitar la busca de soluciones

Características del mediador:

- Es tolerante, acepta las diferencias entre las partes, las respeta y no realiza juicios previos.
- Inspira confianza, mantiene la confidencialidad.
- Es un líder positivo, promueve la convivencia pacífica y la no violencia como ejemplo.
- Es empático, se pone en el lugar del otro.
- Es imparcial, intenta no tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- Sabe escuchar, respeta los tiempos de los demás, no interrumpe.
- Acepta las críticas, porque sabe que solo así podrá mejorar.
- Ayuda a resolver los conflictos, promueve el acercamiento entre las partes en conflicto.

Consideraciones en la mediación

1. Podrán llevarse a cabo actuaciones de mediaciones y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrá por objeto prevenir la aparición de conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
2. Así mismo, podrá desarrollarse el proceso de mediación en caso de conductas no calificadas como negativas para la convivencia de la escuela. En este caso, tendrán carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas leves o graves el procedimiento de mediación podrá tener un fin exclusivo o conjunto con las medidas remediales estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
4. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravísimas y se haya iniciado la aplicación de medidas remediales, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.
5. Que el colegio tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la directoraa, de que los estudiantes implicados y los padres o tutores legales aceptan una mediación

y estén dispuestos a cumplir los acuerdos que se alcancen. Con todo, para iniciar el procedimiento, en este tipo de faltas se requerirá obligatoriamente el consentimiento de los estudiantes y de sus padres. En caso de que los estudiantes o sus padres no estén de acuerdo con la mediación, ésta no se realiza y se aplicaran las medidas reglamentarias correspondientes.

6. Por otra parte, también será motivo de retomar las medidas estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, si los acuerdos establecidos en la mediación no son cumplidos por las partes.

Procedimiento

1. Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.
2. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
3. Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
4. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en pugna lleguen a un acuerdo, y darán fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
5. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción gravísima, deberá recurrir a los profesores y autoridades escolar para que tomen conocimiento del asunto.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicando los compromisos asumidos y el plazo para ejecución.
2. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, el mediador lo comunicará por escrito a la directora de la escuela quien archivará el documento en el expediente correspondiente.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho de manera escrita a la directora. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del centro educativo, aplicando las medidas de corrección que se estime oportunas o, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, retomando las remediales correspondiente.
4. Cuando no se puede llegar a acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractos o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en le hoja de vida del estudiante y en la carpeta de curso.
5. El proceso de mediación debe contar con un plazo mino de 3 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

**Cualquier situación de convivencia escolar no contemplada en este reglamento, será resuelta por la dirección de la escuela.*

CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 22: Uso de violencia como manera de resolver conflictos

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Cualquier situación que afecte la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes requiere procedimientos claros, acordados con anterioridad, para evitar la improvisación. En este marco, la normativa señala que los establecimientos deben contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia.

Estos protocolos de actuación tienen como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Estos instrumentos también consideran la actuación sobre hechos de violencia psicológica, producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos.

Prevención de la Violencia Escolar

Promover la convivencia y prevenir la violencia escolar en el establecimiento educacional debe ser parte de la práctica institucional, dejando capacidades instaladas en la comunidad educativa, con el fin de asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las estrategias implementadas.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

- Informando a sus apoderados, padres o docentes cuando son agredidos.
- Si un compañero sufre maltrato o acoso, informar a docentes o encargados de convivencia.
- Buscar soluciones en actividades participativas (consejo de curso, asambleas de grupo, centro de alumnos).
- Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

- Conociendo los Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Manteniendo una comunicación adecuada y permanente con sus hijos o pupilos.
- Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas sobre una posible situación de violencia.

¿Cómo pueden aportar los docentes?

- Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de maltrato, acoso escolar y cyber-bullying.
- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar la identificación de estereotipos y prejuicios.

- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.
- Enseñando a identificar situaciones de violencia.
- Realizar las acciones señaladas en los Protocolos de actuación.

¿Qué deben hacer los establecimientos para prevenir este tipo de situaciones?

- Contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Capacitar a los docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas de maltrato, acoso escolar o violencia.
- Integrar en el Plan de Gestión de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) actividades de prevención.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO Y ÚNICO (DE LA MISMA O DIFERENTES COMUNIDADES EDUCATIVAS).

Cuando un estudiante, su apoderado u otro integrante de la comunidad educativa comunican o detectan un evento de agresión física y/o verbal entre estudiantes como un hecho aislado, producto de algún conflicto o como forma de defensa ante una agresión, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- 1.- Informar de forma inmediata al Profesor jefe, quien registra por escrito la denuncia realizada.
- 2.- El profesor jefe da a conocer el hecho, dentro de las 24 horas, al Encargado de Convivencia Escolar quien escuchará el relato de los estudiantes involucrados en el hecho, haciendo un monitoreo constante del caso con los involucrados.
- 3.- El Encargado de Convivencia Escolar aplicará las medidas indicadas en el Reglamento Interno; en primera instancia se aplicarán las medidas formativas y reparatorias (mediación, arbitraje, diálogo formativo, entrevistas con apoderados, entre otras), estableciendo el compromiso por escrito por parte de los estudiantes, de que este tipo de situaciones no volverán a ocurrir, y aplicará sanciones según lo especificado en la

tabla de gradualidad de faltas (3 a 5 días). El encargado de convivencia escolar registrará las acciones realizadas, así como el seguimiento del caso (1 mes), realizando un acta de cierre al término del periodo de seguimiento. Si la agresión ocurre entre estudiantes de diferentes comunidades educativas, la directora debe comunicarse con su par del otro establecimiento involucrado para entregar los antecedentes y que aplique las medidas correspondientes.

- 4.- En caso que la agresión constituya una lesión se debe avisar al apoderado considerando la parte informativa de la situación ya que sea la parte primordial al momento de realizar la denuncia y la constatación de lesiones al organismo pertinente (Servicio de Salud, Carabineros) dentro de las 24 horas del hecho denunciado, considerando agravantes y atenuantes de la situación.

PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO O ÚNICO (DE LA MISMA O DIFERENTES COMUNIDADES EDUCATIVAS).

- Estudiante(s), y/o apoderado u otro integrante de la comunidad educativa informa la situación a profesor jefe de los alumnos involucrados. Registro escrito del relato de denuncia.
- Profesor jefe da a conocer a Encargado de Convivencia Escolar la situación. (24 horas).
- En caso de lesión se debe realizar la denuncia y la constatación de lesiones a Servicio de Salud/ Carabineros considerando agravantes y atenuantes de la situación. (24 Horas).
- El encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe, entrevista a estudiantes involucrados (3 a 5 días).
- Aplicación de medidas formativas, reparatorias y/o sancionadoras establecidas en el Reglamento de Convivencia escolar.
- Encargado de convivencia escolar registra acciones realizadas, y seguimiento del caso. Realiza un acta de cierre al término del seguimiento (dentro del mismo mes).
- Si la agresión ocurre entre estudiantes de diferentes comunidades educativas, el director debe comunicarse con su par del otro establecimiento involucrado para entregar los antecedentes y que aplique las medidas correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR 20.536).

El presente protocolo implementa la Ley de Violencia Escolar, ley N° 20.536, de acuerdo a su realidad educativa. Este protocolo, recoge los criterios generales y principios planteados en la Política de Convivencia Escolar, y da las directrices a seguir en todo establecimiento frente a un posible caso de violencia escolar. En esta línea, busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, regula la forma en que los establecimientos deben asumir este problema y establece sanciones para los establecimientos escolares, en los que, acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria.

Todas esas acciones deben estar encaminadas a que la comunidad educativa entienda, reflexione y se apropie, es decir, haga suyos los principios fundamentales de la convivencia entre personas, tomando conciencia que toda forma de violencia es indeseada socialmente y que expresamente se rechaza. Para lo anterior, es importante que los adultos de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados) actúen de modo semejante para que niños, niñas y adolescentes (NNA) perciban y tengan conciencia que existe un mismo criterio para enfrentar los hechos de violencia.

Se entenderá por Violencia Escolar "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (artículo 16 B ley 20.536) El establecimiento deberá considerar un plan de intervención que considere lo siguiente:

- Actuaciones con el estudiante agredido: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, estrategias de atención y apoyo de encargado de convivencia, orientador y/o equipos psicosociales de la escuela, personalización de la enseñanza.

- Actuaciones con el alumno agresor: aplicación de las medidas formativas, reparatorias y sanciones estipuladas en el Reglamento Interno.
- Actuaciones con los compañeros observadores: campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, que se realicen con todo el curso de los estudiantes involucrados. Este proceso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar del establecimiento y declarado en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.
- Actuaciones con el profesorado: orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING

Ante sospecha o denuncia de cualquier situación de Bullying, este protocolo debe activarse de manera inmediata.

1. **Detección de bullying:** cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho, por escrito y en formato previamente establecido, al Encargado de Convivencia, profesor o integrante del Equipo Directivo, (plazo 24 horas).
2. **Medidas de protección sobre la víctima,** tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades. Será de vital importancia contar con alumnos compañeros que resguarden y colaboren en el proceso.
3. **Revisión de antecedentes:** es el Encargado de Convivencia y dupla psicosocial quien recogerá antecedentes y evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de bullying, teniendo presente el concepto legal antes expuesto en este documento. De

corresponder, se continuará con el protocolo (plazo 1 a 3 días). Este proceso requiere realizar las siguientes acciones:

- Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos agredidos, cotejando testimonios y coherencia de los relatos. Se debe registrar los relatos en un acta, la cual debe ser firmada por los entrevistados solo si son mayores de edad. De lo contrario, se relata lo declarado por los entrevistados dejando un registro bajo firma del entrevistador. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, el Encargado de Convivencia apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.). Es importante recalcar la necesidad de evitar la victimización secundaria del estudiante acosado.

Victimización primaria, se refiere al daño (físico, psicológico, económico y/o social) que es consecuencia directa de la vulneración de la cual es víctima una persona, sea víctima directa o indirecta.

Victimización secundaria (o maltrato institucional), se refiere al daño causado a partir de una mala o nula respuesta institucional hacia la víctima, lo cual implica que el sufrimiento causado a raíz de la vulneración (victimización primaria) se encrudezca por la falta de asistencia en el entorno de la víctima, generando sentimientos de frustración y angustia. Esto limita el proceso de reparación de la víctima.

Estas declaraciones permitirán obtener información relacionada con la frecuencia, formas de agresión y lugares de ocurrencia.

- Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: se busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- Entrevista al alumno agresor o agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos agresores, cotejando testimonios y coherencia de los relatos. Se debe registrar los relatos en un acta, la cual debe ser firmada por los entrevistados solo si son mayores de edad.

De lo contrario, se relata lo declarado por los entrevistados dejando un registro bajo firma del entrevistador. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, el

Encargado de Convivencia apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).

- Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
 - Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
 - Entrevistas testigos de los hechos denunciados (estudiantes, funcionarios y/o apoderados): el Encargado de Convivencia entrevistará a estas personas, registrando los relatos en un acta, la cual debe ser firmada por los entrevistados solo si son mayores de edad. De lo contrario, se relata lo declarado por los entrevistados dejando un registro bajo firma del entrevistador. Estas declaraciones permitirán obtener información relacionada con la frecuencia, formas de agresión y lugares de ocurrencia.
4. **Medidas disciplinarias/formativas:** luego de considerar toda la información recogida, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la directora del Establecimiento, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medidas disciplinarias, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Si se configura un caso de bullying, se debe determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado, según lo indicado en el Reglamento Interno. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada, siendo notificada a todas las partes involucradas y en su caso, al Consejo Escolar.

Se deberán aplicar las medidas formativas, reparatorias y sancionadoras correspondientes a lo establecido en el Reglamento Interno, considerando la gradualidad de la falta (plazo 1 a 2 días).

La notificación y ejecución de las medidas implicará que las partes afectadas deben conocer todo el debido proceso, pudiendo apelar a la resolución del caso en un plazo

máximo de 5 días hábiles. Luego de recibir la apelación, la directora tiene un plazo de 10 días hábiles para dar la resolución final e inapelable.

5. **Denuncia:** independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Reglamento Interno, el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de bullying a Tribunal de Familia (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal sobre Obligatoriedad de denuncia.

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIA. Art. 175

Los directores(as), inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Inclusive, la denuncia puede ser realizada por cualquier persona que presencie el acto de violencia: asistentes de la educación, padres y apoderados. (Art. 16b ley 20.536)

Art 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

6. **Seguimiento de medidas:** en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias y/o Tribunal de Familia, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento (plazo 6 meses)

BULLYING

1. **Detección de bullying:** cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar, por escrito y en formato previamente establecido, este hecho al Encargado de Convivencia del colegio, profesor o integrante del Equipo Directivo (24 horas).
2. **Medidas de protección sobre la víctima,** tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades. Será de vital importancia contar con alumnos (as) compañeros que resguarden y colaboren en el proceso (24 horas).
3. **Revisión de antecedentes:** es el Encargado de Convivencia y psicólogo de convivencia quien recogerá antecedentes y evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de bullying (1 a 3 días). Se realizan las siguientes acciones:
 - Entrevista al(los) alumno(s) agredido(s)
 - Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato
 - Entrevista al(los) alumno(s) agresor(es)
 - Entrevistas individuales a apoderado(s) de alumno(s) agredido(s)
 - Entrevistas individuales a apoderado(s) de alumno(s)
4. **Denuncia del caso de bullying a Tribunal de Familia** (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
5. **Medidas disciplinarias/formativas:** luego de considerar toda la información recogida, se deberán aplicar las medidas formativas, reparatorias y sancionadoras según lo establecido en el Reglamento Interno (1 a 2 días).
6. **Entrevistas de seguimiento de medidas:** en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias y/o Tribunal de Familia, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento (6 meses).

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING

Muchos de los problemas de convivencia escolar que se viven hoy en las escuelas, tienen su versión en el mundo digital. Es el caso del acoso escolar, que cuando se lleva a un plano virtual, le llamamos ciberacoso o ciberbullying.

El ciberbullying aparece como una de las problemáticas más complejas de abordar desde la convivencia escolar, precisamente porque nos obliga a enfrentar problemas virtuales con protocolos y medidas pensadas en el mundo real. Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying. Aprender a determinar si se trata de ciberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual.

El Ciberbullying "...consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor" (PNCE, 2019, Guía n°10). En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

La ley 20.536 entrega una definición de acoso escolar que incluye el ciber acoso, pero que no considera una buena parte de los "ciber-problemas" más reiterados en los colegios, como hackeo de cuentas, conflictos en los grupos de Whatsapp, o maltrato entre miembros de la comunidad escolar a través de redes sociales. Considerando esta realidad, es recomendable incorporar en los reglamentos de convivencia escolar, otras definiciones que describan formas de maltrato en el mundo virtual, que en la práctica no son ciberbullying y es difícil visualizarlas hasta que aparecen como casos. Junto con ello, y tomando en cuenta las orientaciones que nos presenta la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia, es

necesario activar estrategias de prevención y acciones que permitan actuar con prontitud dando seguridad tanto a las potenciales víctimas como a toda la comunidad.

El ciberbullying puede darse a través de diferentes dispositivos (celulares, PC, notebooks, tablets, etc.), diferentes canales (internet, telefonía móvil) y diferentes aplicaciones (redes sociales, mensajería, mail, chat, etc.), y puede concretarse en tres formas de acoso:

- **Hostigamiento:** por ejemplo, cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se realiza seguimiento a través de software espía, se envían virus informáticos, etc.
- **Exclusión:** cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva; cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo de la víctima, etc.
- **Manipulación:** cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirlas de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre, etc.

Elementos que pueden permitir reconocer casos de ciberbullying:

- Edades similares en acosador y víctima.
- Desigualdad de fuerzas (condiciones psicológicas de los implicados, conocimientos técnicos).
- Pertenencia a entornos físicos cercanos, generalmente el establecimiento educacional.
- Conductas que buscan deliberadamente la marginación o aislamiento social de la víctima (injurias, calumnias, amenazas, coacciones, inducción a suicidio y vejaciones, a través de texto/imagen/voz, de forma asilada o conjunta).
- Efecto de la acción o acciones lesivas prolongadas en el tiempo y en el espacio. No siempre es necesario estar ante acciones repetidas en el tiempo. Una sola acción puede generar consecuencias de gravedad como para hablar de acoso.
- Intencionalidad del acosador. Se busca hacer daño, humillar (agresión emocional o psicológica y/o exclusión social)

- Actuación del agresor bajo una personalidad virtual (“disfraz”)
- Agresión individual o en grupo
- Pasividad de terceros conocedores y/o responsables de los estudiantes (familia/tutor)
- Experiencia vital y subjetiva del acosado; cualesquiera otra circunstancias subjetivas, personales o familiares del caso.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERBULLYING

1. **Detección del Cyberbullying:** La denuncia de una posible situación de cyberbullying puede ser informada por cualquier actor perteneciente a la comunidad escolar al Encargado de Convivencia, profesor o integrante del Equipo Directivo. Los padres que se enteren de que su hijo es víctima de cyberbullying deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata, informando al Encargado de Convivencia. La familia o el agredido deben hacer un archivo de las pruebas que sea posible obtener (imágenes, textos, audios, dirección IP, otros), para tener antecedentes que respalden lo sucedido. Se debe resguardar la privacidad de los alumnos y confidencialidad de la situación denunciada. (plazo 24 horas).
2. **Medidas de protección a la víctima:** El Encargado de Convivencia deberá implementar medidas de protección a la víctima, tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades. Será de vital importancia contar con alumnos (as) compañeros que resguarden y colaboren en el proceso (plazo 24 horas)
3. **Revisión de antecedentes:** es el encargado de convivencia y dupla psicosocial quien recogerá antecedentes y evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de cyberbullying (1 a 3 días). Se realizan las siguientes acciones:
 - Entrevista al(los) alumno(s) agredido(s)
 - Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato
 - Entrevista al(los) alumno(s) agresor(es)
 - Entrevistas individuales a apoderado(s) de alumno(s) agredido(s)
 - Entrevistas individuales a apoderado(s) de alumno(s) agresor(es)
 - Entrevistas a testigos de los hechos denunciados (estudiantes, funcionarios y/o apoderados)

4. **Medidas disciplinarias/formativas:** luego de considerar toda la información recogida, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la directora del Establecimiento, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer unas medidas disciplinarias, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Si se configura un caso de ciberbullying, se debe determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado, según lo indicado en el Reglamento Interno. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada, siendo notificada a todas las partes involucradas y en su caso, al Consejo Escolar.

Se deberán aplicar las medidas formativas, reparatorias y sancionadoras correspondientes a lo establecido en el Reglamento Interno, considerando la gradualidad de la falta (plazo 1 a 2 días).

La notificación y ejecución de las medidas implicará que las partes afectadas deben conocer todo el debido proceso, pudiendo apelar a la resolución del caso en un plazo máximo de 5 días hábiles. Luego de recibir la apelación, la directora tiene un plazo de 10 días hábiles para dar la resolución final e inapelable

5. **Denuncia:** independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Reglamento Interno, el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de ciberbullying a Tribunal de Familia (solicitar medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal sobre Obligatoriedad de denuncia.

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIA. Art. 175 letra e) *Los directores(as), inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*

Inclusive, la denuncia puede ser realizada por cualquier persona que presencie el acto de violencia: asistentes de la educación, padres y apoderados. (Art. 16b ley 20.536)

Art 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

6. **Seguimiento de medidas:** en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias y/o Tribunal de Familia, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento (6 meses).

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Las situaciones de bullying/ciberbullying NO SON MEDIABLES, pues existe una relación asimétrica entre agresor y víctima que no le permite a esta última estar en igualdad de condiciones ante el otro, pudiendo sentirse coaccionado a acceder a acuerdos y/o compromisos por miedo a futuras agresiones o represalias.
- El estudiante víctima de bullying/ciberbullying NO ES RESPONSABLE de la situación que está ocurriendo, por lo que se debe evitar la victimización secundaria. Los niños acosados entran en una espiral de daño y reacciones secundarias al hostigamiento que reciben que hacen que sean percibidos por el entorno como verdaderos “causantes” de lo que se les hace.
- Padres, orientadores, docentes y profesionales de la salud mental (mundo adulto) suelen incurrir en el efecto atributivo denominado “error básico de atribución” por el que tienden a encontrar en las características, disposiciones internas y rasgos de la víctima la evidencia de que las conductas de hostigamiento tienen una causa en ella.
- Un estudiante es objeto de acoso y violencia escolar con independencia de sus rasgos o características individuales, y con independencia de sus situaciones familiares o sociales que pueden ser más o menos favorecedoras.
- Las alteraciones físicas y/o psicológicas que la misma situación de acoso escolar le ha generado le devuelve al estudiante que es víctima de acoso una imagen de sí mismo negativa que le confirma que tienen razón aquellos que le acusaban de ser distinto, torpe, inadecuado, estúpido, vago, tonto, débil, frágil, raro, agresivo, introvertido, de no valer para nada, etc. El niño suele terminar aceptando esta imagen negativa de sí mismo que afectando negativamente su autoestima y autoconcepto.
- Con una duración suficiente del acoso, efectivamente se transformará en una persona retraída, un alumno torpe, un mal estudiante, una persona frágil y vulnerable, alguien inestable, un elemento agresivo, conflictivo, repulsivo, antisocial, etc.

- En ocasiones, la existencia de solo una situación de hostigamiento es suficiente para generar una percepción de daño de alta intensidad que genere impacto a nivel físico y psicológico en la víctima, pudiendo desarrollar conductas autolesivas y riesgo de suicidio (Vinculación con protocolos de riesgo suicida)
- La percepción de daño debe evaluarse desde el significado que le atribuye la víctima, no desde la conducta hostigadora ni desde las creencias del adulto.
- **LA VIOLENCIA ESCOLAR, EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO NO DEBEN NORMALIZARSE, DEBEN DETENERSE.**

MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN/APODERADO) HACIA ESTUDIANTES

El artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar indica: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

Es importante considerar las siguientes definiciones:

- **Maltrato de Adulto contra Estudiante:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del establecimiento, en contra de uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
- **Conductas de maltrato de adulto a estudiante:**
 - a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
 - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s)
 - c) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
 - d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
 - f) Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Es importante considerar que no se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres o apoderados. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- 1.- Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO de un adulto contra un estudiante del establecimiento, informará de inmediato a la directora, quien tomará acta del relato firmada por el denunciante (24 horas).
- 2.- La directora comunicará la situación al denunciado/a, (24 horas) con la finalidad que tome conocimiento del procedimiento que seguirá el establecimiento de acuerdo a la ley de violencia escolar, dejando constancia del debido proceso y su derecho a presentar sus descargos por escrito frente a la acusación, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Es responsabilidad del adulto involucrado en la denuncia hacer uso de su derecho a presentar descargos en el plazo estipulado. De no hacerlo se tomará como no presentado y debe quedar consignado en el informe que envíe a la directora.

Se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento:

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.
 - Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no vinculado contractualmente al establecimiento: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando que el acusado interactúe en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (plazo 1 día).
- 3.- La directora comunicará el suceso mediante copia de la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar (plazo 24 horas).
 - 4.- En el caso que los apoderados no estén en conocimiento de la situación, el Encargado de Convivencia, vía telefónica citará con carácter de urgencia al representante del

estudiante agredido, con la finalidad de informarle, junto a la directora del Establecimiento, del suceso en cuestión (plazo 24 horas).

- 5.- El Encargado de Convivencia Escolar recogerá los antecedentes con el estudiante y su apoderado y otros involucrados (directos o indirectos), indicando las medidas de protección al estudiante (por ejemplo: intervención con el estudiante afectado/a solicitando apoyo psicológico a redes de apoyo, para iniciar un proceso reparatorio, entre otros) (plazo 1 días).
- 8.- Denuncia: independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Reglamento Interno, el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de agresión a Tribunal de Familia (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal sobre Obligatoriedad de denuncia.

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO
(PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.



MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de las personas implicadas. Las actuaciones deberán de tener, en lo posible, un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esto se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley Nº 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular N° 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.

- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).

El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, apoderado e inclusive adultos externos a la comunidad) sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...)
- violencia verbal (insultos, injurias...)
- violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...)
- violencia social (rechazo, aislamiento, denostación o burlas a través de redes sociales u otras tecnologías...)
- vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, incluyendo medios cibernéticos y redes sociales. Se incluye también situaciones que ocurran fuera del establecimiento y afecten el clima laboral.
-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.

- 1.- Comunicación e información al equipo directivo, por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito. (24 Horas)
- 2.- Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia física. (24 horas)
- 3.- Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si la directora estima que se trata de faltas graves o muy graves y/o constitutivas de delito debe informar al sostenedor.

II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.

- 1.- Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo. La directora puede ser acompañada del Encargado de Convivencia (u otro integrante del equipo directivo) y, si es necesario, psicólogo y/o trabajador social, y como primera medida, entrevistará de forma individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos. En esta primera entrevista formal se procurará también contener emocionalmente, aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicando las acciones a realizar y las posibles consecuencias dejando constancia por escrito. A continuación, se recogerá información para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Se podrá recabar la información necesaria, incorporando otros testimonios.
- 2.- Valoración del conflicto. A cargo de la directora y Encargado de convivencia escolar
 - Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia. Se sugiere a los afectados, instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias entre los involucrados del conflicto dejando registro por escrito de los acuerdos alcanzados. Esta situación debe ser dada a conocer en Consejo escolar, como un modo de generar reflexión y análisis de los sucesos resguardando la identidad de los involucrados.
 - Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito) se continúa con el paso 3.
- 3.- Notificación y reflexión. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. Se le notificará a la persona agresora sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicarán, además, las actuaciones que se llevarán desde el establecimiento educacional.
 - Se notificará también a la persona agredida, informándole de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes. Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.
 - Es necesario que ambas entrevistas queden por escrito, recogiendo las observaciones del entrevistado y que sea firmada por los asistentes.

- Si, formalmente citados los anteriores, no compareciesen a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido, las posibles actuaciones de la escuela y la referencia legal correspondiente vía carta certificada.
- 4.- Conciliación. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. La directora o persona en quien delegue podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y la escuela. La directora, al concluir el acto, levantará un acta en la que firmarán todos.
 - 5.- Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.
 - 6.- Informe a Sostenedor: quien determinará los procedimientos administrativos según las características de la situación.

III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante.

Todo miembro de la comunidad educativa que toma conocimiento de este hecho, debe informar a la directora quien registrará por escrito la denuncia (24 horas).

Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia, se sugiere instancias de resolución pacíficas de conflictos, dejando registro de los acuerdos.

La directora adopta medidas de urgencia provisionales ante un hecho flagrante (carabineros, PDI, SAMU, dentro de 24 horas).

Se debe informar al Consejo de profesores, resguardando los nombres de los afectados, para generar reflexión sobre lo acontecido.

VI. Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.

La Ley 20.370 General de la Educación, artículo 10, señala: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo”. Del mismo modo tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Medidas con agredido: notificación y reflexión, se acoge y contiene al agredido, se entrega información de tomar las medidas judiciales que el o ella estimen convenientes. Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.

Se registra la entrevista y acuerdos establecidos siendo responsabilidad de la directora y encargada de Convivencia Escolar.

Si la conducta se considera un conflicto grave, con violencia, se procederá de la siguiente manera:

- Proceso de conciliación de la directora y/o encargado de Convivencia Escolar, pueden convocar a las partes para establecer acuerdos, se debe registrar por escrito. A continuación, se enviarán los resultados al sostenedor.

- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación: "Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento".

Protocolo de Actuación

- a) En caso de agresiones psicológicas, verbales, físicas o por medios cibernéticos de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud cuando proceda y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.
- b) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello. En este caso, la directora deberá realizar la denuncia a la Fiscalía y a Tribunal de Familia.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa a la directora para que este dé a conocer al apoderado del estudiante los hechos, procedimientos y posibles resultados; el Encargado de Convivencia Escolar realiza un seguimiento del proceso.
- d) Respecto al agresor, el Encargado de Convivencia Escolar aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

Ante agresiones verbales o a través de redes sociales, el encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa al apoderado de estudiante los procedimientos y medidas indicadas en el Reglamento Interno.

Ante agresiones físicas, el adulto debe realizar la constatación de lesiones en el Centro de Salud correspondiente de la persona agredida y denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.

Para efectos de denuncia, debe ser considerada la edad de estudiante y si tiene responsabilidad penal en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

VII. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, y resguardo de los involucrados. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando acciones internas y/o con redes de apoyo, cambios presentados en la situación y resolución del caso. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

Situación de violencia	Tiempo de seguimiento
Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 semana
Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	6 meses
Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	6 meses
Agresión entre adultos	3 meses
Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	6 meses

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS (PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Algunas situaciones pueden desregular a estudiantes en el quehacer educativo o sus actividades, es por esto que la Ley General de Educación (2009) y la Ley de inclusión Escolar (2015) en materias de inclusión y política de convivencia escolar busca prevenir situaciones que puedan alterar a estudiantes que presentan desregulaciones de tipo emocional y Conductual, entendiendo estas desregulaciones como “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa”. Algunos de estos estudiantes, dependiendo su edad o su capacidad para autorregularse, necesitarán ayuda para llegar a esta regulación, es donde la comunidad educativa puede apoyar el proceso, tras lograr observar esta situación de “descontrol”.

La observación podrá arrojar distintos tipos de estado alertable, las cuales clasificaremos en tres fases:

- **Fase 1:** El estudiante se visualiza en un estado emocional diferente (decaído, triste, enojado, frustrado, desmotivado, etc.) manifestándolo de manera notoria (somnoliento, llorando, agresivo, vociferando, etc.).

Esto puede ocurrir como un hecho único y aislado, o como una conducta reiterativa e identificable.

Los estudiantes que han presentado desregulaciones identificables contarán con un plan de acompañamiento individual (DEC: Protocolo de desregulación conductual y emocional), con el fin de prevenir las instancias que puedan llevar a la desregulación y que entregue herramientas de trabajo para todos los actores que interactúan con el estudiante en busca de un proceso de regulación armónico y seguro, que consiga la nivelación y un estado emocional estable para volver a las diferentes actividades educativas.

- **Fase 2:** Aumento de la desregulación con ausencia de autocontrol, en donde el estudiante no responde a la comunicación verbal o a la mirada e intervención de terceros. Sus manifestaciones son más intensas, pudiendo observar: gritos, vocabulario inapropiado, descontrol, amenazas verbales y con descarga motora, etc).
- **Fase 3:** Aumento de la desregulación al punto del descontrol y riesgo para sí o terceros que implica la necesidad de contener físicamente al estudiante, el cual se recomienda realizar solo en casos extremos. Sus manifestaciones son de descontrol, descarga violenta, intento de agredirse, corriendo, golpeándose, intentando lanzarse de los pisos más altos, amenazar a otros miembros de la comunidad verbal o con contacto violento, etc.

Protocolo de actuación

- Al observar el estado emocional diferente, el docente de asignatura y/o los profesionales de aula, se acercarán al estudiante a consultar: ¿Qué es lo que pasa?, si el estudiante logra identificar su emoción se acompañara en el proceso de regulación y vuelta a la calma. En caso de que el estudiante presente conductas alterantes que puedan llegar a una desregulación mayor, en donde no pueda

describir su emoción ni volver a la tranquilidad, uno de los profesionales de aula solicitará ayuda:

- En caso de ser un hecho aislado se solicitará el apoyo a inspectoría y/o convivencia escolar quienes realizaran la contención fuera de la actividad educativa.
 - En caso de ser un hecho reiterativo e identificable se solicitará el apoyo a los actores que forman parte del acompañamiento individual, quienes realizaran la contención del estudiante.
-
- Si por parte de un estudiante la desregulación se manifiesta con pérdida de control con agresividad, atentando en contra de la propia integridad física y de los demás miembros de la comunidad educativa, se debe: (Fase 2)
 - Docente de asignatura realizara la contención inicial del estudiante en crisis
 - Asistente de la educación/ Co-docente / Educador PIE realiza la contención del resto del curso, alejándolo del estudiante en crisis.
 - Se solicita el apoyo a inspectoría, convivencia escolar o actores del plan de acompañamiento individual de manera cautelosa con el fin de no alterar al estudiante. Los cuales llamaran de manera inmediata al apoderado.
 - Profesional encargado del estudiante realiza la contención secundaria a través de llamado a la calma, persuasión, ejercicios de relajación o contención física (Fase 3) En caso de que el estudiante atente contra su integridad o la de otros miembros de la comunidad.
 - En caso de contención física es necesario que los docentes que realizan la contención inicial y secundaria se mantengan unidos, ya que este tipo de abordaje requiere de un testigo.
 - Encargada de convivencia genera un espacio seguro alrededor del estudiante en crisis, procurando que estén cerca de él, solo los profesionales que realizan la contención y evitando que otros miembros de la comunidad puedan verse afectados al estar cerca de la crisis.
 - Apoderado del estudiante realiza la contención final y el retiro del establecimiento con el fin de estabilizar el clima escolar.

- Psicólogos de convivencia escolar y/o PIE realizan la contención emocional de los miembros que se vieron afectados al momento de la crisis. (curso, apoderado, docentes, etc.)
- El profesional encargado de la regulación del estudiante escribirá los acontecimientos que ocurrieron en la misma, con el fin de buscar posibles detonantes que llevaron a la desregulación, además se deberá llamar dentro de las primeras 24hrs al apoderado, para entregar la información de la crisis y realizar entrevista, reuniendo información del estado emocional del estudiante post desregulación. (llenado de bitácora).
- Se realizará mesa de trabajo con los profesionales que actúan con el estudiante en el aula, más inspección general y equipo de convivencia escolar, esto con el fin de reunir la información total del momento en crisis y de la entrevista con el apoderado.
- Convivencia escolar tomara las decisiones en cuanto a la aplicación del reglamento interno, tomando en cuenta agravantes, atenuantes, diagnóstico del estudiante y análisis de la Desregulación. Informando al apoderado sobre estas.
- Convivencia escolar llevara la información al equipo de gestión quienes colaborarán y darán sus puntos de vista en cuanto a las decisiones tomadas en busca del bienestar del estudiante y la comunidad educativa. (acciones de tipo reparatorias, formativas, activación de redes de apoyo, acortamientos de jornada, cambio de ambiente, acompañamiento de tutor sombra, etc).
-

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTO-LESIVAS.

Nos encontramos en tiempos cambiantes y las necesidades emergentes por parte de la población estudiantil nos hacen razonar y visualizar de manera responsable las diferentes dificultades de índole emocional presentes en los y las estudiantes.

En base de lo antes mencionado surge la necesidad de crear un instrumento denominado “Protocolo de acción ante conductas auto-lesivas” el cual busca presentar procedimientos específicos frente a situación de conductas auto-lesivas o de riesgo suicida, las cuales afecten a estudiantes del establecimiento. Además, se busca visualizar la problemática frente al aumento de casos donde estudiantes se autolesionan, situación la cual genera preocupación en la comunidad educativa.

Una conducta auto-lesiva se define como “Toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”.

Que dicho acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo.

Greydanus en el año 2009 señala que dentro de las diferentes formas de autolesión se pueden observar:

- Cortes.
- Golpes.
- Rasguños.
- Quemaduras.

Cabe señalar que dentro de las conductas de autolesión existen diversos conceptos, estos basados en la intencionalidad de los actos, los cuales se presentarán a continuación:

1. Conductas auto-lesivas: Acto Intencional de daño sobre el propio cuerpo, factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que el estudiante que tenga dicho comportamiento debe ser intervenido con inmediatez.
2. Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

De las conductas antes mencionadas se puede señalar que existe un punto en común, el cual es que los estuantes afectados utilizan esta acción con vía de escape a sus problemas.

¿Qué es la autorregulación?

Se entiende como un proceso formado por pensamientos auto-generados, emociones y acciones que están planificadas y adaptadas cíclicamente para lograr la obtención de los objetivos personales” (Zimmerman, 2000 p. 14). Así mismo la definición incluye el control

de pensamientos, de acción y de las emociones ya que la experimentación de esta última es crucial para lograr la inteligencia emocional y como resultado de ello el no generar conductas auto-lesivas sino que buscar métodos de autoayuda.

¿Cómo detectar una autolesión?

Los signos, señales o síntomas de las lesiones auto-infligidas son en ocasiones difíciles de percibir ya que en la mayoría de los casos dichas lesiones son realizadas en antebrazos o muslos, áreas corporales en donde no se pueden evidenciar los signos de autolesión. Sin embargo, existen signos los cuales pueden permitir mayor atención a los estudiantes, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Vestimenta inadecuada para la temporada (uso de prendas con mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- b. Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (clases de natación, gimnasia, entre otros).
- c. Vendajes frecuentes, elementos de higiene personal los cuales no correspondan (Hojas de afeitar u otros elementos cortos punzantes).
- d. Signos elevados de depresión o ansiedad.
- e. Quemaduras, cicatrices u otros tipos de marcas los cuales puedan generar alarma.

Es de suma importancia el poner atención en el discurso que emiten los estudiantes ya que pueden tender a justificar dichas acciones, sin importar que los indicadores físicos den cuenta de otra realidad.

Contagio Social de Autolesión.

El factor “Contagio” también puede contribuir al aumento de autolesión entre los estudiantes ya que estos suelen “Probar” distintos roles buscando los comportamientos aceptables, mecanismos de supervivencia y sistemas de apoyo. Cuando un compañero encuentra consuelo en la autolesión la información de dicho accionar podrá ser compartida e incluso replicada por otros compañeros, esto debido a diversos factores tales como: curiosidad, presión social, comportamiento de asunción de riesgos comúnmente visto por adolescentes, lo cual dar comienzo a que más estudiantes se autolesionen.

La teoría del contagio social se define como la propagación de ideas o comportamientos a través de grupos, en el caso de los estudiantes estos suelen ser más susceptibles que los adultos frente a las sugerencias de conductas auto-lesivas. Es por ello que la interacción social tiene bastante incidencia en los comportamientos adquiridos (Coman, Brown, Koppel & Hirst, 2009).

¿Qué acción se debe tomar una vez se sabe o sospecha que un estudiante esta autolesionándose?

Es fundamental que la primera respuesta frente a situaciones de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él/ella, siempre velando por la confidencialidad del estudiante.

Si esta ocurre en el establecimiento educacional es necesario contar con equipo de primeros auxilios frente a las siguientes situaciones:

- Heridas auto-infligidas superficiales (visualmente leves): Atención de primeros auxilios en el establecimiento educacional (desinfección y/o curación de la lesión)
- Heridas auto-infligidas no superficiales (visualmente profundas): Derivación inmediata de atención de primeros auxilios primaria.

1. Debemos informar al profesor jefe en primera para que comience la comunicación con el apoderado, informando la situación y solicitando una reunión a la brevedad para determinar las medidas a seguir.

De manera simultánea se debe informar de dicha situación al encargado de convivencia escolar. Se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de sospecha de conducta auto-lesivas” (Anexo 1)

En caso que el estudiante verbalice la realización de autolesiones se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de conductas auto-lesivas” (Anexo 2)

2. La mediación de los profesionales principales deberá velar por que el apoderado recurra a la ayuda externa, psicólogo o psiquiatra-si fuere el caso- en el que el alumno ya esté con tratamiento farmacológico o con derivación.
3. Toda reunión deberá ser respaldada por documentos que demuestren la sucesión de eventos como las diversas entrevistas y compromisos y derivaciones que se desarrollen en la mediación.
4. Idealmente, el departamento de convivencia escolar, deberá conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.
5. Realizar seguimiento de la situación y contar con un apoyo permanente de toda la comunidad escolar, de acuerdo a no someter a situaciones de stress o controversiales a él o la estudiante que sean proclive de este acto. En otras palabras, se busca tratar con armonía y tacto profesional a las situaciones que se relacionen con esta conducta. Para ello se debe hacer uso de “Pauta de recopilación de datos frente a situación de Autorregulación”.

¿Cómo determinar el nivel de autolesión en los estudiantes?

Existen tres niveles en caso de laceraciones que tienen ciertas características.

1. Superficial: Baja frecuencia a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)
 - a. Usar formas capaces de causar daños en gran parte de forma superficial del tejido (Ejemplificación: Rascarse o interferir en la herida)
 - b. Tienden a utilizar relativamente pocas formas de comportamientos de autolesión.
 - c. este es el nivel de menos gravedad de letalidad, sin embargo, las personas que caen en esta clase podrían estar en un mayor riesgo para las ideas suicidas en comparación con los estudiantes que no se autolesionan.

2. Agresiva- Leve Daño Tisular: Baja frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)
 - a. Usar formas capaces de causar daños leves en los tejidos (Ejemplificación: Pequeños pinchazos o moretones)
 - b. Tienden a utilizar varias formas a traves del tiempo (La manera mayormente empleada genera daños leves en los tejidos).
3. Crónico- Alta Gravedad: Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (pueden mostrar también un riesgo alto de suicidio, como así también pueden presentar otros problemas de salud mental.)
 - a. Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Más de 11 incidentes)
 - b. Usa formas capaces de causar alto daño en los tejidos (Ejemplificación: El corte, ingesta de sustancias causticas, ruptura de hueso, etc.)
 - c. Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (La forma más seria empleada genera altos daños en el tejido).
 - d. Los miembros de esta clase tienen el mayor riesgo de suicidio, de historia de trauma y trastornos alimentarios en comparación con otras clases de autolesión y con los no auto- lesionadores.
 - e. Los miembros de este grupo son más propensos a cumplir con el clásico estereotipo de “cutter” (Ejemplificación: Cuentan con rutinas de autolesión, reportan algún grado de dependencia percibida a la autolesión, informar lastimarse más de lo previsto y de la interferencia en la vida como resultado de su autolesión).

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesión de sus hijos, incluso si se considera que el estudiante no significa una amenaza para sí mismo. En caso que los padres del estudiante que tiene conductas auto-lesivas no se movilicen para buscar asesoría externa o ayuda especializada para el estudiante se podría visualizar un comportamiento negligente, por lo que como establecimiento educacional se tiene la obligación de informar frente a la negligencia por parte de los padres y/ apoderados a Tribunal de Familias, esto en razón que se vulneran los Derechos a la Infancia del estudiante en cuestión.

¿Cómo se debe involucrar a los padres?

Idealmente, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, el equipo para este caso deberá ser: Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo. Estos serán los responsables de comunicarse directamente con los padres del estudiante afectado.

La reunión debe incluir al estudiante, padres y equipo; siendo esta calendarizada a la brevedad tras el evento. Así mismo, en dicha reunión debe abordarse la manera de crear y mantener un ambiente adecuado para el estudiante, como también el brindar apoyo a los padres para la comprensión de la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles referidas a la autolesión y temas relacionados, dichas temáticas serán importantes de abordar cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta del estudiante.

En el caso de la persona de contacto perteneciente al equipo, debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar reunión de seguimiento con los padres y el estudiante, a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

Conclusión

Se puede señalar de las conductas auto-lesivas que son multifactoriales por lo que los establecimientos educacionales tienen que participar activamente en las acciones de prevención de conductas auto-lesivas vislumbrando tanto factores de riesgo como protectores.

Así mismo, se debe tener en consideración que el comportamiento de autolesión o autorregulación puede prevalecer en toda la infancia y adolescencia del estudiante, y en muchos casos, aunque el adolescente este tratándose, será parte de nuestro sistema escolar, para ello, en algunas ocasiones se deberá realizar evaluaciones diferenciadas para no someter al estudiante de estrés- si fuese el detonante- esta será una metodología para contrarrestar la problemática. Finalmente, el equipo de convivencia escolar también generara acciones como charlas de autocuidado, para la prevención y entrega de herramientas al momento de confrontar problemas personales, entre otras, teniendo siempre como foco principal el bienestar superior del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 95. Este protocolo está diseñado bajo la resolución exenta 789 en “Prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales” 22/jun/2018.

Los establecimientos educacionales no tan solo brindan los cimientos del desarrollo académico, sino que además brinda las herramientas para el desarrollo, fortalecimiento de habilidades y potenciar la interacción social, entregando a su vez valores como el respeto, solidaridad, tolerancia, entre otros. Es por ello que los establecimientos se visualizan como uno de los contextos más fundamentales dentro de la infancia y adolescencia de los estudiantes, ya que es el espacio en donde pasan la mayor cantidad de tiempo debiendo interactuar con su entorno de manera cotidiana.

Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

En relación con lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida de los niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones como también por ser una necesidad sentida de las comunidades. En ese sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2013) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en establecimientos educacionales como principal estrategia para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa (estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional) la cual actúa fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida.**
- **Intento suicida.**
- **Suicidio consumado.**

Encargado de activar el protocolo:

En nuestro establecimiento la tarea de dar aviso será responsabilidad del departamento de convivencia escolar y dirección, ya sea frente a una sospecha o la posible conducta suicida, de manera que se pueda activar el protocolo de acción frente a casos de conductas suicidas. La bajada de información se realiza hacia el profesor jefe, docentes y asistentes de la educación, siempre velando por la confidencialidad que amerita el caso. Posterior a ello se aplicará la pauta para la evaluación.

Plan de acción frente a conductas suicidas:

1. Considerando la sospecha de una conducta, ya sea a través de un relato, signo corporal de autolesión, un estado anímico favorable a cometer suicidio o amenaza explícita de querer quitarse la vida, se aplicará la pauta de evaluación de conductas suicidas.
2. Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar, pero cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (docente, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar y psicólogo)
3. En caso de que cumpla los parámetros de intento suicida, llenar la hoja de derivación, llevarlo al centro de atención primaria más cercano y avisar al apoderado.
4. En caso de sospecha dentro de las 48 horas, después del relato recopilado. Se deben presentar los factores de riesgo y protectores para evitar un posible suicidio.
5. Realizar seguimiento del caso.

Estrategias:

1. Informar a los profesores pertinentes sobre el caso de conductas suicidas.
2. Aplicar charla al curso de autocuidado o de la temática atingente.
3. Entregar a los apoderados del alumno involucrado factores de riesgo y protectores.
4. El encargado de convivencia escolar debe hacer seguimiento en caso de aparición de conductas de autolesión o ideación suicida.

Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):

FACTORES AMBIENTALES

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, Pueblos Indígenas, Migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FACTORES FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socio- económicas.
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos.

FACTORES INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas.)
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de Bullying.
- Conductas auto-lesivas.
- Ideación suicida persistente.

- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Factores Protectores Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):

FACTORES AMBIENTALES

- Integración social (Ejemplificación: Participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio- alto

FACTORES FAMILIARES

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.

FACTORES INDIVIDUALES

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

1) Busca modos de suicidarse

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs.)
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

2) Realiza actos de despedida

- Envía cartas o mensaje por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3) Presenta conductas auto-lesivas

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4) Habla o escribe sobre

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse)
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia et.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACION A RED PÚBLICA DE SALUD.

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y de esta manera tomar decisiones respecto a los pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador debe entregar apoyo al estudiante, contactarse con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y posteriormente derivar a las entidades correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Así mismo es de suma importancia que los padres o apoderados del estudiante generen un compromiso con el establecimiento educacional para llevar a cabo el proceso de prevención y/o reparación.

Se debe recordar. (MINSAL)

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y la directora de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- La directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Anexo 2).
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Formato:

Habiendo tomado conocimiento de la conducta suicida que presenta el/la estudiante
_____ RUT: _____ -

Yo _____ RUT: _____ - _____

Domiciliado en _____

En calidad de familiar o persona responsable, tomo en consciencia con fecha de los pasos a seguir con el objetivo de abordar la problemática a través de la prevención de dicha conducta en conjunto del establecimiento educacional. Por lo antes mencionado me comprometo a:

- Participar activamente del seguimiento de caso por parte del establecimiento educacional.
- Reforzar el compromiso con el establecimiento educacional.
- Realizar escucha activa sin juzgar al estudiante.
- Que el/la estudiante reciba atención psicológica clínica externa.
- Acompañarlo/a en el proceso

FIRMA ADULTO RESPONSABLE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

La Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) constituye un serio problema a escala mundial dada su elevada prevalencia, así como graves daños tanto a corto y largo plazo que genera en el desarrollo infantil en sus diferentes áreas. Cifras aportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef (Madrid, 2015) señalan que en Chile un 62.2 % de los niños y niñas ha vivido situaciones de violencia psicológica en el transcurso de su vida, un 50.4 %, violencia física leve y un 28.2 %, violencia física grave.

Un marco comprehensivo respecto a la Vulneración de Derechos en la infancia desde el cual se integren diversas variables en su análisis contribuye a explicar el impacto que tienen las relaciones vinculares del niño con su entorno psicosocial (familia, escuelas y otras instituciones) para así tomar medidas preventivas y acciones que se encarguen de velar por la protección y el buen trato.

En contexto escolar se puede indicar que el establecimiento educacional “Golden Hind School” se visualiza como garante de los Derechos de los NNA de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con ello se formula el presente documento denominado “Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, el cual se guía y rige por la Convención de los Derechos del Niño. El cual tiene por objetivo establecer los riesgos que presenta el estudiante, buscando proteger de manera integral a los NNA, así como también garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas y que a su vez se encuentren en ambientes seguros con un entorno protector.

Vulneración de Derechos:

La Vulneración de los Derechos corresponde a cualquier transgresión a los Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier Vulneración de Derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez).

- Maltrato físico, emocional o sexual.
- Negligencia leve, moderada o grave.
- Abandono.
- Abuso sexual

Negligencia Parental:

Hace referencia a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su óptimo desarrollo, por tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato prolongado en el tiempo, el cual los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de sus adultos responsables que le rodean para un desarrollo integral ideal.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En nuestro establecimiento quien tiene el deber de informar al equipo de convivencia escolar ante sospecha de vulneración son todo miembro de la comunidad educativa, dando a conocer su testimonio. Activando de esta manera el plan de acción.

Plan de acción frente a sospecha de vulneración.

El plan de acción busca llevar a cabo acciones tanto preventivas como reparatorias dirigidas al niño, niña o adolescente en cuestión. Las medidas preventivas se orientan a la generación de condiciones generales de bienestar e integridad para los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, son de carácter transversal y no se focalizan en situaciones particulares de la vulneración de derechos. En el caso de las medidas reactivas o reparatorias son direccionadas ante las situaciones las cuales se manifiesta la vulneración, por lo que en este sentido se debe trabajar de acuerdo a las necesidades del caso en específico.

Se debe reiterar que las personas involucradas en el plan de acción deben mantener la confidencialidad correspondiente para evitar que los NNA sean estigmatizados o expuestos ante su entorno escolar. Por lo que la información obtenida solo podrá ser manipulada por los responsables.

Se deberá velar para que la información recopilada no sea de acceso público o que personas externas al caso decidan interceder.

El protocolo para informar ante sospecha de vulneración de derechos a niños, niñas o adolescentes considera las siguientes acciones:

Evaluar la información:

- 1) Considerando la sospecha de la vulneración, ya sea a través de un relato, signo corporal, un estado anímico bajo, se rellenará la pauta de sospecha de vulneración.
- 2) Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar o el/la Trabajador(a) Social, sin embargo, cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (Docente, Asistente de la Educación, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo o Trabajador Social).
- 3) En caso de que cumpla los parámetros de sospecha se realizará en primera instancia una entrevista al profesor jefe para recopilar mayores antecedentes.
- 4) En caso de sospecha de vulneración se deberá realizar una visita domiciliaria a la brevedad, para conocer in situ la realidad del estudiante. Como así también realizar una entrevista a la madre, padre o cuidador del estudiante con la finalidad de recabar información familiar.
- 5) En caso que la vulneración pueda revertirse y el apoderado colabore se realizará otra visita domiciliaria, en caso de no presentar evolución se deriva.
- 6) Posterior a ello en caso de visualizar vulneración de derechos hacia el estudiante se deberá realizar una reunión con el psicólogo, el/la encargado(a) de convivencia escolar y trabajador social para determinar a qué entidad es pertinente derivar.
- 7) En caso de derivar por Tribunales de Familia, el profesional a cargo deberá abrir una causa, en caso de derivar directamente a OPD se deberá hacer envío de correo con el formulario de la institución relleno, con copia a directora, encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo (a).

Estrategias:

- 1) Informar a profesor jefe de sospecha de vulneración para que visualice al NNA.
- 2) Aplicar charlas sobre parentalidad positiva, derechos y deberes de los NNA y cualquier tema atinente a la problemática.
- 3) Acompañar al estudiante en el proceso.
- 4) Establecer una red de comunicación con la entidad a la cual fue derivado el estudiante.
- 5) Realizar seguimiento del caso.

¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

En primera instancia ante cualquier situación de vulneración verbalizada por el estudiante se debe realizar contención emocional, se debe abordar de manera cercana la problemática ya que el estudiante puede retractarse en caso de ser juzgado. Se debe hacer uso de la escucha activa y no mostrar dudas frente a lo que el estudiante relata, solo en caso que así lo decida, ya que se debe evitar la re victimización en caso que se deba derivar a otra entidad. No es función de quien realice la contención el indagar sobre detalles específicos del hecho. Se deberá registrar solo lo relatado espontáneamente por el NNA, sin someterlo a ningún tipo de interrogatorio.

Importante:

- NO comprometerse a “Guardar el secreto” ya que se debe actuar para de detención de posible Vulneración de Derechos.
- Informar que se resguardará la información pero que se debe informar al profesional correspondiente.
- NO descartar la información aportada por el estudiante.

¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?

Para determinar a qué entidad o área derivar al NNA se debe tener en consideración el tipo de vulneración que afecta al estudiante, es por ello que en primera instancia se puede señalar de acuerdo al nivel de complejidad:

1. Baja complejidad:

- Se entiende por baja complejidad aquellas situaciones o conductas alarmantes, las cuales pueden provocar un daño no evidente en los NNA.
- En ámbito escolar: Conflictos de interacción, inasistencia ocasional a clases.
- En ámbito de salud: Baja o nula preocupación por el aseo personal, no estar inscrito en CESFAM, inasistencias de atenciones o de controles salud.
- En ámbito familiar: Violencia psicológica o física leve (castigos físicos, gritos, insultos). Presencia de negligencia leve por parte de los adultos.

2. Mediana complejidad:

Se entiende como la presencia de situaciones o conductas las cuales pueden ser constitutivas de alerta de cronificación en la vulneración de derechos ya presentes, generando daño a nivel personal, familiar y social.

En ámbito escolar: Inasistencias reiterativas por periodos largos, sin justificación (Posible deserción escolar). Presencia de Bullying.

En ámbito de salud: Interrupción de un tratamiento de manera injustificada (Sin documentación que respalde dicho accionar). Negación a brindar un tratamiento según lo indicado por profesionales.

En ámbito familiar: Testigos o víctimas de VIF (violencia intrafamiliar) de tipo física, psicológica o económica no constitutiva de delito.

- Psicológica: Insultos, denostaciones, amenazas, hostigamiento y ejercicio de poder y control)
- Económica: Dependencia financiera de otra persona, como resultado existe el ejercicio de poder sobre la otra persona.
- Física: Zamarreos, tirones de pelo, arrojar objetos.

3. Alta complejidad:

Presencia de situaciones o conductas que vulneran de manera grave al estudiante. Dichas conductas son constitutivas de delitos.

- En ámbito escolar: Deserción escolar por periodos largos de tiempo o sin acceso al sistema escolar.
- En ámbito de salud: No tiene acceso al sistema de salud.
- En ámbito familiar: Abandono (definitivo o parcial), vulneraciones en la esfera de sexualidad, consumo de drogas tanto por parte del estudiante o de los adultos responsables, además de situaciones que impliquen daño emocional.

Así mismo en caso que existan situaciones aisladas presentadas con anterioridad las cuales no pudieron ser abordadas por poca adherencia o bajo impacto con el estudiante y su familia se puede aplicar el instrumento “Calificador de Vulneración”.

¿CÚALES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?

Luego de la recepción de información y categorización de complejidad se debe generar coordinación con profesor(a) jefe, psicólogo, encargado(a) de convivencia escolar y trabajador (a) social, en donde se busca obtener mayores antecedentes que aporten en el caso, adicional a esto se debe realizar visita domiciliaria sin notificación hacia los padres o cuidadores para recabar información situacional sin alteraciones. Posterior a ello en caso que no se involucre a los padres dentro del caso se notificará la derivación, explicando en que consiste y que pasos deben seguir.

- Baja complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 7 días hábiles para derivar.
- En este nivel el establecimiento educacional puede intervenir o generar acciones ya sea con el estudiante o con su familia, las cuales se orientan principalmente a la formación socioeducativa y a la entrega o refuerzo de herramientas para las habilidades parentales.
- Mediana complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 48 horas para derivar a redes externas.

- Alta complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 24 horas para derivar a redes externas.

En caso de existir presencia de signos de maltrato físico se debe trasladar al NNA al Servicio de Urgencias del Hospital San Pablo de Coquimbo. Posterior a ello se notifica al apoderado que se efectuará la denuncia a Carabineros de Chile (Art.173 párrafo 2 del C.P.P.) y que el estudiante será trasladado al centro asistencial.

SI NO SE REALIZA LA DENUNCIA SE INCURRIRA EN LA PENA PREVISTA EN EL ART.494 DEL CODIGO PENAL.

Finalmente se deberá actuar tomando las medidas preventivas para velar por el bienestar e integridad del estudiante.

Seguimiento de casos:

El establecimiento educacional realizará un proceso de seguimiento continuo que permita mantener visualizado al estudiante como así también lograr obtener retroalimentación permanente sobre el proceso de derivación, de igual manera se busca el avance del cumplimiento de acuerdos, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias. Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En primera instancia se deberá realizar un seguimiento semanal, pero en la eventualidad que exista una evolución se podría ir espaciando los tiempos de seguimiento hasta lograr una periodicidad quincenal o mensual dependiendo del caso. Dentro de las acciones de seguimiento se pueden visualizar las siguientes estrategias:

- Llamadas telefónicas.
- Contacto vía correo electrónico.
- Entrevistas.
- Visitas domiciliarias.
- Coordinación con redes externas.
- Informe de seguimiento psicoeducativo.

Es de suma importancia que, si no existe adherencia por parte de la familia de acuerdo a la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los nuevos

antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la entidad correspondiente.

Cierre de casos:

Se considera un caso finalizado cuando los factores protectores y de riesgo en que se encuentra el estudiante, se hayan potenciado y aminorado o desaparecido por completo respectivamente. El establecimiento considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- El estudiante derivado ya se encuentre egresado del proceso reparatorio, encontrándose fuera de riesgo.
- El estudiante ya no sufre vulneración, no se visualizan indicadores o sintomatologías las cuales se pudiesen referir de la vulneración de derechos.
- El estudiante el cual puede encontrar en sus padres o cuidadores una figura protectora la cual haya fortalecido sus habilidades parentales, reforzando a su vez el compromiso de los padres o cuidadores.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda apresurarse una nueva medida en caso que existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

CALIFICADOR DE VULNERACION DE DERECHOS

I. <u>DERIVACIÓN INMEDIATA</u>	Ausente	Presente
1.- NNA en riesgo vital por cuidado negligente y/o maltrato físico		
2.- NNA con intento o ideación suicida sin tratamiento vigente		
3.- Adulto Cuidador con trastorno psiquiátrico y/o consumo de sustancias con conductas que se configuran en un riesgo para el NNA.		
4.- VIF o Maltrato Infantil (física y sexual).		

II. <u>EN RELACIÓN AL TIPO DE VULNERACIÓN OBSERVADA</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física Leve a Moderada		
2.- Víctima de Violencia Psicológica Leve a Moderada		
3.- Víctima de Negligencia Moderada		
4.- Testigo/ Víctima de VIF		
5.- Víctima de Bullying		

III. <u>TIPO DE VULNERACIÓN GRAVES</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física constitutivas de delitos		
2.- Víctima de Violencia Psicológica grave		
3.- Víctima de Negligencia grave		
4.- Abandono / o NNA en Situación de Calle		

IV. <u>EN RELACIÓN AL NNA</u>	1	2	3
1.- NNA con conducta externa (factor de riesgo externo)			
2.- NNA con conducta interna (factor de riesgo interno)			
3.- NNA con ausencia repentina y reiterada de la escuela sin causa aparente			
4.- NNA víctima de Bullying			

5.- NNA participa en episodios de agresión física o verbal hacia los integrantes de la familia y /o de la escuela			
6.- NNA cuenta con ingresos previos a redes externas			

V. <u>EN RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES</u>	1	2	3
1.- Adulto o Adulta a cargo no cuenta con redes de apoyo social y/o no las visualiza (no cuenta con familia extensa u otras personas que apoyen en la crianza, entre otros aspectos).			
2.- Presencia de microtráfico y/o entorno altamente violento en el barrio donde habita el NNA.			
3.- NNA no afiliado al sistema de salud (sin controles al día o sin acceso a prestación).			
4.- NNA desescolarizado más de 1 año o retirado del establecimiento educacional sin razón aparente.			

- Si el estudiante presenta constantemente la totalidad del puntaje se debe considerar alta complejidad.
- Si el estudiante presenta en ocasiones la totalidad del puntaje se debe considerar mediana complejidad.
- Si el estudiante presenta un puntaje bajo se debe considerar baja complejidad

IMPORTANTE:

El calificador permite visualizar posibles tipos de vulneración brindando una primera mirada hacia el caso abordado, sin embargo se debe notificar la situación al profesional correspondiente de manera inmediata para recabar información del estudiante y realizar la derivación a la entidad pertinente siendo esto primordial a la hora de querer cortar con las cadenas de violencias, maltratos y vulneraciones hacia los niños, niñas o adolescentes, desde el primer indicio, sospecha y más aún confirmación de este, para eso se tiene que conocer el derecho que se está transgrediendo, ya que dependiendo de quién es el que está perpetuando la vulneración se tiene que ir al órgano competente.